

ACTA SESION ORDINARIA CONCEJO COMUNA DE TALCA

En el nombre de Dios, se abre la sesión.

En Talca, a 21 de Octubre del Año 2009, siendo las 17:15 horas, se inicia la sesión ordinaria del Concejo Comunal, dirigida por su Presidente y Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, señor **JUAN CASTRO PRIETO**, contando con la participación de los siguientes Concejales :

SR. LUIS VIELMA ALFARO
SR. CHRISTIAN GARRIDO ENCINA
SR. MANUEL YAÑEZ OLAVE
SR. PATRICIO HERRERA BLANCO
SR. RUBEN ALBORNOZ DACHELET
SR. MANUEL SAAVEDRA ROJAS
SR. CARLOS RAMIREZ PALMA

SR. YAMIL ALLENDE YABER

: SECRETARIO MUNICIPAL

Se excusa la asistencia de la Concejala señora Paulina Elissetche H., quien se encuentra con licencia médica.

Los temas analizados en esta sesión fueron los siguientes:

- 1.- **Aprobación Actas :**
 - **Sesión Ordinaria de fecha 09 de Septiembre 2009.**
 - **Sesión Extraord. de fecha 15 de Septiembre 2009.**
 - **Sesión Ordinaria de fecha 23 de Septiembre 2009.**
 - **Sesión Extraord. de fecha 30 de Septiembre 2009**
 - **Sesión Extraord. de fecha 01 de Octubre 2009.**
 - **Sesión Extraord. de fecha 09 de Octubre 2009.**
- 2.- **Acuerdo para aprobar modificación a Ordenanza de Derechos Municipales.**
- 3.- **Acuerdo para aceptar uso gratuito de inmueble ubicado en Población Nueva Horizonte, 21 Oriente 3 y 4 Norte.**
- 4.- **Solicitudes de bienes dados de baja, requeridos por :**
 - **Iglesia Evangélica Centro Cristiano Nuevo Pacto,**
 - **Círculo de Personal de Gendarmería en Retiro Talca,**
 - **Misión Iglesia del Señor en Chile.**

- 5.- Solicitudes de exención cancelación derechos de aseo :
 - Señor Edmundo Cancino Luna,
 - Señor Luis Amigo Ulloa.
- 6.- Acuerdo para suscribir contrato de la Propuesta Pública :
 - Adquisición de Equipamiento para SAPU, Talca 2009".
- 7.- Incidentes.

Tabla Complementaria :

- 1.- Acuerdo para aprobar Ordenanza de Asignación de Recintos Productivos Municipales.

Señor Alcalde, indica que previo al 1er. Punto desea hacer un comentario respecto al tema de comodatos.

Hay varias peticiones de comodatos que están pendientes, dado que considera que existe un completo desorden en tal sentido, por tanto, solicitó al Director de Obras para que en conjunto con el SIG revisen los comodatos existentes previo a seguir otorgando más, ya que existen muchas irregularidades en términos de la entrega, por tanto, previamente se hará un estudio completo del tema.

Por la razón indicada, es que no ha incorporado solicitudes de comodato en Tabla.

Señor Yáñez, en sesión anterior planteó tema de las sedes sociales, y el Alcalde indicó que se realizaría un re-estudio de las mismas.

Señor Alcalde, agrega que se realizará un análisis completo, y además se confeccionará una Ordenanza de Comodatos, a fin de ordenar el tema, dado que algunos de los entregados no cumplen con la legalidad.

Señor Allende, agrega que se hizo un catastro hace un par de años atrás de todos los comodatos, después hubo una segunda visión, y hay una constante en algunos, en que simplemente no se ha ejecutado nada.

La idea del Alcalde es realizar una revisión completa, porque incluso es posible producir re-asignaciones en vez de continuar entregando terrenos, ya que se están ocupando hasta los espacios más pequeños, porcentajes de áreas verdes, en circunstancias que a lo mejor es perfectamente factible que exista una re-asignación de los terrenos, y los que efectivamente destinados a área verde, sean eso.

También es posible que la Municipalidad tomé otra determinación respecto de la situación de esos terrenos.

Por tanto, frente a situaciones como las que se presentan en que por ejemplo una institución pide un comodato, en circunstancias que no está vigente, es decir, en la misma nota señalan que hicieron su elección el 8 de Junio del 2007 por un período de 2 años, firmando la nota en Octubre.

Señor Alcalde, además, instituciones de un mismo sector, piden 2 terrenos para sedes sociales, lo que no debiera ser, ya que las sedes son para uso múltiple y para distintas organizaciones, por eso es pertinente elaborar una Ordenanza.

Señor Albornoz, lo más delicado es que históricamente se han entregado muchos comodatos, pero en varios de esos terrenos ha pasado 3-5 años y no se ha ejecutado nada, siendo hoy día microbasurales.

Señor Ramírez, no solo se debe revisar el tema de las sedes comunitarias, también hay espacios comunitarios, canchas, multicanchas que están en condiciones similares desde hace mucho tiempo, de hecho cuando fue Presidente de la Junta de Vecinos Carlos Trupp se encontró con más de una situación en que había un par de multicanchas que efectivamente estaba el decreto pero no el contrato, entonces, quien se hacía cargo de ellas.

Señor Alcalde, con el Programa Talca limpia Talca, se recorrió la ciudad, hay sitios llenos de basura, y al consultar por sus propietarios, se les indicó que eran de privados, entonces, ese es otro tema, se refiere a exigir el cierre de esos terrenos, razón por la que tanto el Director de Obras en conjunto con el SIG deberán realizar un trabajo, y notificar a esos propietarios para que puedan cerrar.

1° PUNTO : Se aprueban sin observaciones las Actas de fecha 09, 15, 23 y 30 de Septiembre, 01 y 09 de Octubre 2009.

2° PUNTO : Acuerdo para aprobar modificación a Ordenanza de Derechos Municipales.

Señor Allende, el documento fue entregado en la sesión pasada, y entiende hubo reunión con los señores Concejales ayer.

Señor Alcalde, consulta si hay acuerdo.

Señor Herrera, se adhiere al trabajo que realizaron sus colegas, ya que no pudo llegar.

Señor Alcalde, le comentó el Abogado que trabajaron varias horas en el tema.

Señor Ramírez, y se pudo verificar que hubo valores que dentro de las mismas ordenanzas se reacondicionaron, dependiendo de la realidad de cada uno de los departamentos, de las instancias en estudio, lo que de una u otra manera da fe que fue un trabajo en conjunto.

Señor Alcalde, consulta a partir de cuando entra en funcionamiento.

Señor Allende, del 1 de Enero.

Señor Yáñez, también se vio el tema de personas que habían suscrito convenios de pago en más una oportunidad, pero sin cumplir, buscar la forma de que entreguen esos locales.

Los señores Concejales aprueban.

ACUERDO N° 226 : El Concejo acuerda aprobar modificación a Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios que se indica y se fija en texto refundido :

Título I	Liquidación, Giro y Pago de los Derechos
Título II	Devolución de Derechos Municipales
Título III	De las Deudas, Intereses y Reajustes
Título IV	Cobranza de los Derechos
Título V	Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato
Título VI	Derechos Municipales sobre Transporte y Tránsito de Vehículos
Título VII	Derechos Municipales por Servicios de Bodegas y/o talaje
Título VIII	Derechos Municipales relacionados con certificados e informes varios
Título IX	Derechos Municipales relacionados con el Ejercicio de Actividades Lucrativas
Título X	Derechos relativos a Concesiones y Permisos por Instalaciones en un Bien Nacional de Uso Público
Título XI	Derecho por Comercio Ambulante
Título XII	Derecho de Propaganda
Título XIII	Derechos Bienes Productivos
Título XIV	Derechos y Servicios a Cancelar en el Cementerio Municipal
Título XV	Derechos sistema de Información Geográfica
Título XVI	Derechos Municipales por Concepto de Servicios, Concesiones o Permisos otorgados a través de la Dirección de Obras Municipales
Título XVII	Derechos Varios
Título XVIII	Derechos por uso de recintos deportivos municipales o administrados por la municipalidad
Título XIX	Sanciones
Título XX	Disposiciones Generales

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de giro y el pago de los Derechos Municipales a que están obligados los que obtengan de la Municipalidad de Talca una concesión, un permiso y/o reciban un servicio.

TITULO I

LIQUIDACIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 2° Cada Departamento Municipal confeccionará respecto al área de sus funciones, el giro de los derechos y/o garantías que proceda según se establece en esta Ordenanza y lo dará a conocer al interesado, luego de lo cual el asignatario deberá enterar su valor y las garantías que correspondieran, en la Tesorería Municipal dentro de un determinado plazo.

Acreditado el pago mediante comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal correspondiente dará la concesión, el permiso o prestará el servicio, sin perjuicio de la materialización del respectivo Contrato o Decreto Alcaldicio de Asignación, según corresponda.

Artículo 3° Los derechos se pagarán en Tesorería Municipal, salvo aquellos casos en que el municipio efectúe la cobranza en terreno, mediante cajas municipales especialmente habilitadas para dicho fin.

Artículo 4° A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso, concesión o servicio otorgado, el asignatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a dos meses del valor mensual del derecho, previo a la celebración del respectivo Contrato y/o Decreto Alcaldicio de Asignación, monto que será devuelto reajustado de la misma forma de éste, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la concesión, permiso o servicio.

TITULO II

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 5° Cuando por motivo calificado, corresponda la devolución del total o parte de algún Derecho Municipal, el interesado deberá solicitarlo a la Autoridad Municipal, por escrito a través de la Oficina de Partes. Sancionada la solicitud, se procederá a la devolución del derecho por medio de un Decreto Alcaldicio, previo informe del departamento correspondiente, en un plazo máximo de 30 días.

Copia del Decreto Alcaldicio de devolución, deberá ser enviada a los departamentos giradores, al Departamento de Rentas, a la Tesorería Municipal y a todos los correspondientes departamentos, para que tomen conocimiento, se lleve el registro en los libros y en el sistema computacional correspondiente y se proceda a la devolución.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho al reembolso por el tiempo que le faltare, para enterar el periodo pagado.

TITULO III

DE LAS DEUDAS, INTERESES Y REAJUSTES

Artículo 6° Los valores a los que se hacen referencia en la presente ordenanza, estarán expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), el valor de esta será el vigente a la fecha del giro respectivo; salvo los indicados en pesos, porcentajes de valores, Unidades de Fomento u otro valor, y se liquidarán y pagarán ajustándose a la decena más próxima.

Los derechos establecidos en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, aplicándose la misma variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del semestre inmediatamente anterior. Dicha reajustabilidad de concretará mediante la dictación del Decreto respectivo, el cual será puesto en conocimiento de los contribuyentes.

Artículo 7° Para los efectos de determinar los montos establecidos en esta ordenanza, se deja establecido que éstos serán girados y cobrados en cifras enteras depreciándose las fracciones de pesos o elevándose a la decena más próxima.

Artículo 8° Los Derechos Municipales que no se paguen en los plazos establecidos por el municipio en los respectivos Contratos o Decretos Alcaldicios de Asignación, se entenderán que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

Artículo 9° Los contribuyentes y/o usuarios, constituidos en mora quedarán afectos al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones judiciales y/o administrativas que dichos incumplimientos ameriten.

Artículo 10° Todo Derecho Municipal que no se pague dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, o en ordenanzas específicas dictadas con este propósito, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

El contribuyente y/o usuario estará afecto, además, a un interés penal de 1,5% mensual por cada mes o fracción del mes, en caso de mora en el pago de todo o parte de lo adeudado. Este interés se calculará en forma compuesta sobre los valores reajustados. El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

Artículo 11° No procederá reajuste, ni devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde, previo informe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 12° Para el pago de reajustes e intereses, regirán, además, las disposiciones de los Artículos N° 53, N° 54 y N° 55 del Código Tributario; en lo que fueran aplicables.

Artículo 13° Los contribuyentes y/o usuarios que deseen obtener de la Municipalidad una concesión, un permiso y/o recibir un servicio, deberán cancelar además y estar al día con las contribuciones, rentas, patentes e impuestos municipales correspondientes. En caso contrario, no le será cedido el derecho solicitado.

TITULO IV

COBRANZA DE LOS DERECHOS

Artículo 14° Los distintos Departamentos de la Municipalidad, que tengan el carácter de giradores deberán informar mensualmente a la **Unidad de Inspección**, el listado de deudores morosos de aquellas prestaciones que no se paguen dentro de los plazos establecidos.

A la Unidad de Inspección, corresponderá formalizar las notificaciones a los contribuyentes morosos e indicarles los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan en cada caso.

Artículo 15° Los afectados, una vez notificados conforme al artículo anterior, deberán dentro del plazo de diez días corridos, concurrir a la Municipalidad, para efectuar el pago total de su deuda.

Los contribuyentes constituidos en mora, que no regularicen su situación dentro de los plazos establecidos, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles que procedieren.

TITULO V**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**

Artículo 16° Los Servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintas de las indicadas en el Artículo 6, y siguientes, del D. L 3.063 de 1979, pagarán los siguientes valores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Retiro de escombros valor por M3	0,25
2	Retiro de la vía pública de ramas y otros productos de la poda de jardines valor por m3	0,3 a 0,6
3	Extracción de escombros o materiales áridos de la vía pública, con vehículos municipales, por metro cúbico	0,25
4	Retiro de vehículos abandonados, por unidad	2.0
5	Extracción de basura a pedidos de particulares, y los excedentes de basura normales que exceda los 200 litros diarios por m3	0.1
6	Retiro de elementos de propaganda, por metro cuadrado	Menor a 1m2= 0.5 Mayo a 1m2 = 1
7	Otros no clasificados	0,25
8	Garantía por limpieza de áreas públicas o municipales producto de eventos	3

TITULO VI**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**

Artículo 17° El permiso de estacionamiento reservado en un Bien Nacional de Uso Público, en los casos en que la Ordenanza General de Tránsito lo permita, estarán grabados con los siguientes Derechos Municipales:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Automóviles Station Wagons y vehículos particulares y de carga en sectores de la comuna no concesionados. (Anual)	10

Los permisos que se otorguen al cuerpo Diplomático y Consular, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Cuerpo de Bomberos y Corporaciones o Fundaciones de Fomento al desarrollo comunal que no persigan fines de lucro, estarán exentas de pago, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 18° El Derecho Municipal por el uso de estacionamiento de tiempo limitado en vía pública, estará determinado por las bases de cada propuesta pública. Este derecho se cancelará mediante la adquisición de la correspondiente tarjeta de establecimiento a la empresa concesionaria.

Artículo 19° Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, revisiones, controles y otros pagarán los siguientes derechos:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (\$)	VALOR (UTM)
1	Duplicados de Permisos de Circulación y por Transferencias		0,10
2	Certificado de antigüedad de Conductor y otros		0,10
3	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública. Valor Semestral		0,10
4	Empadronamiento en el Registro Municipal y Certificado Carros de arrastre		0,30
5	Duplicados de Certificados de Empadronamiento de Carros de arrastre		0,10
6	Certificados de modificaciones en el Registro Municipal de Carros de arrastre		0,10
7	Control de Taxímetros por cambio de tarifa		0,10
8	Duplicado de Certificado de Taxímetros		0,05
9	Placas Provisorias (incluye costo duplicado placas de carros y remolques)		0,25
10	Permiso para traslado de vehículos para reparación o revisión hasta por 3 días. Valor Diario		0,05
11	Empadronamiento de Vehículo Tracción Animal		0,20
12	Duplicado Autoadhesivo		0,10
13	Cuestionario Guía para obtener Primer Licencia Clase A, B, C	\$ 3000	
14	Examen de reglamento, práctico, físico o psíquico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conductor y certificados, por cada uno		0,10
15	Presentación de Declaración Jurada para no Pago de Permiso de Circulación del año en trámite.		0,10
16	Presentación de Declaración Jurada simple para no pago de 2das.cuotas de Permiso de Circulación		0,05
17	Derecho de libre tránsito para: - vacunos y caballos por cada uno	\$ 150	

	- lanares y cerdo	\$ 120	
--	-------------------	--------	--

TITULO VII

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE BODEGAS Y/O TALAJE

Artículo 20°: Los derechos por concepto de bodegaje y/o talaje, serán los siguientes.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Bicicletas, triciclos. Diario	0,0015
2	Motos, motocicletas, vehículos tracción animal Diario	0,020
3	Automóviles Station Wagons, tractores. Diario	0,030
4	Camiones, Camionetas de 2.500 Kilos y más, Buses, Microbuses y Máquinas Pesadas. Diario	0,50
5	Talaje de Caballares y Vacunos. Diario	0,05
6	Cerdos, Lanares, Ovinos y Caprinos. Diario	0,02
7	Especies varias no indicadas precedentemente. Diario	0,05

El Alcalde podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere el presente artículo, en los casos siguiente:

a).- Cuando así lo soliciten los Tribunales, de acuerdo al mérito de los antecedentes en que incida el bodegaje o talaje.

b).- Cuando el dueño del móvil o animal sujeto a bodegaje o talaje resulte exento de responsabilidad en el proceso en que se ha dispuesto la detención de éste.

c).- Cuando a juicio del señor Alcalde la estime conveniente con el informe fundado de la Dirección de Aseo, Ornato y Transporte o de Dideco.

Se exceptúan de estos derechos los animales y especies que hayan sido robados o hurtados a sus propietarios, previa orden de devolución del tribunal competente.

TITULO VIII

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON CERTIFICADOS E INFORMES VARIOS

Artículo 21° El otorgamiento de certificados, fotocopias, CD de información, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.285, de acceso a la información pública, pagarán los siguientes derechos municipales

ÍTEM	DENOMINACION	VALOR (UTM)
1	Certificado para ser presentado a instituciones particulares y públicas: <ul style="list-style-type: none"> • De apertura de sucursal por comuna a presentar. • De distribución de capital por contribuyente • De vigencia de patente: • De deuda de patente o derecho de aseo. • Para traslado de comuna, (art. 29 Ley 3,063) • Otros certificados de patentes comerciales u otros impuestos o derechos municipales. 	0.6

2	<ul style="list-style-type: none"> Por cada hoja de fotocopia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, decretos y antecedentes de carpetas, antecedentes en general solicitados por particulares. 	0,001
3	<ul style="list-style-type: none"> Copia CD de información por tema 	0,008

TITULO IX

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 22°: La Tasa patente comercial anual será de un 5 por mil del capital propio (mínimo y máximo de acuerdo al D.L 3.063).

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR INSTALACIONES EN UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

Artículo 23° Los permisos para instalar mobiliario y construir en un Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes Derechos Municipales.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Quioscos:	
	a. Venta de Diarios y Revistas:	
	Ubicados en Z-1 del Plan Regulador. M2 Semestral	0,30
	Ubicados en el área comprendida por la línea de cierre oficial, de calle 2 Norte (costado Norte), 2 Sur (costado Sur), 1 Poniente (costado Poniente) y 11 Oriente (costado Oriente), excepto Z-1. M2. Semestral	0,25
	Ubicado en otras áreas de la ciudad	0,15
	b. Puestos Varios:	
	Ubicados en Z-1 del Plan Regulador. No se autoriza	-
	Ubicados en el área comprendida por la línea de cierre de calle 2 Norte (costado Norte) 2 Sur (costado Sur) 1 Poniente costado Poniente) y 11 Oriente, (costado Oriente), además calle 11 Oriente entre 2 y 4 Norte. No se autoriza	-
	Ubicado en otras áreas de la ciudad. M2 Semestral	0,02
	c. Venta de Completos, Sándwich, Bebidas, Gaseosas y similares:	
	Ubicados en Z-1 del Plan Regulador. No se autoriza	-
	Ubicado en el área comprendida por la línea de cierre oficial de calles 2 Norte (costado Norte), 2 Sur (costado Sur), 11 Oriente y 1 Poniente (costado Poniente). M2 semestral	4,8
	Ubicados en el área comprendida por la línea de cierre oficial entre calles 2 y 3 Sur (costado sur), 2 Y 4 Norte (costado Norte) 1 y 5 Poniente (costado Poniente) y 11 Oriente (costado Poniente). M2 semestral	3

	Ubicados en otras áreas de la ciudad. M2 semestral	0,8
2	Cabañas ubicadas en el Balneario Río Claro, por M2 mensual con una superficie máxima de 100 M2 Por cada M2 sobre la superficie indicada	0,02 ^a 0,04 0,06
3	Venta de Frutas y Verduras de Temporada (ramadas) excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 Sur, Estero Piduco, 5 Poniente, 5 Norte, 12 Oriente, 2 Norte, 15 Oriente, valor por m2 por mes o fracción, con un máximo de 15 M2.	0,05
4	Parques de Entretenciones o Circos valor por m2 semanal o fracción	0,01 a 1,0
5	Vitrinas, vidrieras salientes, similares destinadas a propaganda o exhibiciones, valor semestral y por m3 o fracción	0,50
6	Mesas, sillas, toldos, paraguas y otros para instalación de público anexo a establecimientos comerciales valor m2 ocupado por mes o fracción	0,033
7	Postes sustentadores de relojes, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anuales, salvo Convenio	0,30
8	Cabinas Telefónicas por unidad, semestral en áreas Z- 1 , Z-2, Z-3 del plan regulador:	1,0
	En Z- 4	0,70
	En Z- 5	0,50
	En otras áreas de la ciudad	-
9	Postes sustentadores de letreros, señalizadores de precios y otros, etc., en lugares autorizados por la Ordenanza de Mobiliario Urbano, anual, sin perjuicio de derecho de propaganda que corresponda en conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, por poste	6 a 12 UTM
10	Refugios Peatonales, garitas de material ligero, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda, valor por M2 semestral, excepto aquellos convenios entre la Municipalidad y Empresa	0,60
11	Bombas bencineras y Estaciones de Servicio. Valor por M2 y Semestral	0,18
12	Congeladores de Helados o Bebidas anexos a Kioscos. C/u Mensual	1,0
13	Concesión terreno líneas de taxi colectivos, M2 mensual	0,0024
14	Modulo de Promoción por mes o fracción	1,0
15	Otros no consultados	0,1 a 3,0
16	Postes sustentadores de letreros de publicidad anual	6 a 12

TITULO XI
DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

Artículo 24°: El permiso para el ejercicio del Comercio Ambulante pagará los siguientes derechos:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Ambulante poblacional, valor semestral	0,50
2	Ambulante en la vía pública, valor semestral	0,50 a 2
3	Promotoras ocasionales por cada una, valor mes o Fracción	1,0
4	Comercio ambulante, valor diario	0,05

Facúltese al alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en los artículos 23 y 24, ambos inclusive de la presente Ordenanza, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

TITULO XII
DERECHOS DE PROPAGANDA

Artículo 25° Todo letrero, cartel o aviso que esté instalado en límites comunales, cuya publicidad ocupe el espacio aéreo de la comuna, deberán pagar los derechos de propaganda de acuerdo a la superficie ocupada:

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el período semestral que corresponda.

Pagarán un metro cuadrado de propaganda todos aquellos letreros, carteles o avisos, con una superficie inferior o igual a un metro cuadrado. Pagarán su superficie real todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie mayor a un metro cuadrado.

ITEM	DENOMINACIÓN	UTM
1	Letreros, carteles o avisos no luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por M2 o fracción, semestral	0,5
2	Letreros, carteles o avisos luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por M2 o fracción, semestral	0,25

3	Publicidad en espacios aéreos, tales como globos, zepelines, etc. (diario)	0,10
4	Los permisos transitorios referentes a publicidad en autos, camionetas o similares, pagarán por m2. mensual, el equivalente a:	0,20
5	Publicidad en señalizadores de calle, luminosa o no luminosa, pagará por m2 o fracción (semestral):	0,15
6	Los quioscos que tengan publicidad en la cúpula y/o laterales quedarán exentos de los derechos señalados en los números 1 y 2 precedentes y deberán pagar por m2 o fracción (semestral):	0,38
7	Letreros, carteles o avisos instalados en sobretechos, azoteas y terrazas de edificios (anual), por m2 o fracción.	0,5
8	Letreros, carteles o avisos instalados sobre vallas de cierre perimetrales, en frontis de sitios eriazos, playas de estacionamientos y similares, mensual por m2.	0,5
9	Mallas publicitarias (gigantografías) que se instalen para cubrir edificios desde azoteas, terrazas y otros durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza, pagarán por superficie real en mt.2 utilizada semestral:	0,5
10	Paleta publicitaria, totem o similar luminosa, iluminada o no luminosa, semestral, por m2.	0,5
11	Relojes publicitarios, por c/u. (1)	1,50
12	Carteles, avisos o cualquier otro tipo de publicidad instalada en postes de alumbrado público de propiedad municipal, por superficie ocupada:	0,5
13	Publicidad en obras en construcción: <ul style="list-style-type: none"> • De promoción y ventas, semestral por m2. o fracción, semestral. • Instalados en predios de edificios en construcción, semestral por m2. • Instalados en sitios eriazos, semestral por m2. o fracción. 	0,5 0,5 0,5
14	Publicidad instalada en edificios existentes sometidos a procesos de restauración, remodelación, mantención o pintura de fachada, mensual por m2.	0,5
15	Letreros en predios de edificios en demolición, semestral por m2.	0,5
16	Letreros Led por M2 semestral, previa autorización de la DOM	0,001

De igual forma toda publicidad que se encuentre ubicada en propiedad privada y que sea vista y/u oída desde la vía pública se aplicará los mismos derechos que se contemplan en este artículo, previo informe favorable de la DOM.

Dejase establecido que los beneficiarios de la propaganda serán solidariamente responsables de la mora en el pago de los derechos establecidos en este artículo.

TITULO XIII
DERECHOS BIENES PRODUCTIVOS

Artículo 26° Fijase los siguientes valores en los recintos que se indican:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR
1	a- MACROFERIA:	
	Derechos por ingreso a Vender y comprar: (Valor Diario)	
	Carretelas	\$ 2.000
	Colosos Tracción animal y camionetas hasta 1800 kilos	\$ 3.000
	Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camionetas $\frac{3}{4}$	\$ 10.000
	Camiones	\$ 20.000
	Camiones con carro o rampla	\$ 30.000
	Vehículos menores	\$ 1.000
	b- PATIO DE AGRICULTORES:	
	Derechos por ingreso a Vender y Comprar: (Valor Diario)	
	Carretelas	\$ 2.000
	Colosos Tracción animal y camionetas hasta 1800 kilos	\$ 3.000
	Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camionetas $\frac{3}{4}$	\$ 10.000
Camiones	\$ 20.000	
Camiones con carro o rampla	\$ 30.000	
Vehículos menores	\$ 1.000	
	d- Puestos Cocinería (m2 mensual)	\$ 1.100
	e- Puestos en General (m2 mensual)	\$ 1.100
	f- Carros venta alimentos (diario)	\$ 2.000
2	<u>CENTRO REGIONAL DE ABASTECIMIENTO (Valor Mensual):</u>	
	Calle 100. Puesto venta detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 100. Puesto venta al detalle: Metrajes distintos a 2,00 x 3,50 mts.	\$ 32.000

	Calle 100. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50	\$ 38.000
	Calle 200. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 300. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 400. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 400. Puesto venta al detalle: 3,00 x 6,66 mts.	\$ 21.000
	Calle 500. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 600. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 700. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50 mts.	\$ 29.000
	Calle 800. Puesto venta al detalle: 2,05 x 3,40 mts.	\$ 18.000
	Calle 800. Puesto venta al detalle: 2,20 x 3,34 mts. 2,30 x 3,36 mts.	\$ 16.000
	Calle 800. Puesto venta al detalle: 3,30 x 3,36 mts.	\$ 32.000
	Calle FFCC. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50 mts.	\$ 29.000
	Calle PF. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle PF. Puesto venta al detalle: Metraje distinto a 2,00 x 3,50 mts.	\$ 43.000
	Baños	\$ 24.000
3	<u>PERSA CREA.</u> (Valor Mensual) Puesto venta detalle: 2,42 x 2,50 mts.	\$ 1.500
4	<u>MERCADO ORIENTE</u> (Valor Mensual): Puesto venta al detalle en general c/u	\$ 8.000
	<u>MERCADO CENTRAL</u> (Valor Mensual):	
	<u>SEGÚN TABLA ANEXO I</u>	
5	<u>RODOVIARIO:</u> (Valores por uso de loza)	
	Servicios con tramos de 0,00 a 50 Km.	\$ 500
	Servicios con tramos de 51 a 200 Km.	\$ 1.300
	Servicios con tramos de 201 y más Km.	\$ 2.200
	Servicios Internacionales	\$ 8.000
	<u>Locales en general: Valor según contrato o permiso.</u>	
6	<u>PERSA RODOVIARIO</u> (Valor Mensual): Puesto venta al detalle en general c/u * Tendales pagarán solo un derecho de 0,005 UTM semestral mas patente comercial.	\$ 8.000
7	<u>VEGA RODOVIARIO</u> (Valor Mensual): Puesto venta detalle en general c/u por	\$ 8.000

Facúltese al alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo de la comuna y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

TITULO XIV

DERECHOS Y SERVICIOS A CANCELAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 27° Fijase los siguientes valores por los derechos y servicios que se indican:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)		
		1er Patio	2do Patio	3er Patio
	ARRIENDO EN USO Y OCUPACIÓN DE NICHOS Y SEPULTURAS:			
	Valores y Ubicación:			
	a. Nichos Adultos a 20 Años:			
	En 2da. Y 3era. corrida pabellón	10.47	9.48	8.42
	En 1era. y 4ta. Corrida de pabellón	9.48	8.37	7.47
	b. Nichos Adultos a 10 años:			
	En 2da. Y 3era. corrida de pabellón	7.91	6.28	5.55
	En 1era. y 4ta. corrida de pabellón	6.73	6.19	5.42
	c. Reocupación Nichos Adultos a 20 Años:			
	En 2da. Y 3era. corrida de pabellón	7,31	6,32	5,34
	En 1era. y 4ta. corrida de pabellón	7,22	6,23	5,24
	d. Reocupación de Nichos a 10 años:			
	En 2da. Y 3era. corrida de pabellón	5,42	5,42	5,42
	En 1era. y 4ta. corrida de pabellón	5,42	5,42	5,42
	e. Nichos Transitorios y Emergencias:			
	Por un mes con Inhumación y sellado	1,50	0,80	0,80
	Por tres meses con Inhumación y sellado	1,89	1,70	1,70
	Por seis meses con Inhumación y sellado	3,10	2,60	2,60
	f. Nichos Párvulos a 20 años:			
	En 2da. Y 3era. corrida de pabellón	7,48		5,23
	En 1era. y 4ta corrida de pabellón	7,13		4,93
	En 5ta. Y otras corridas de pabellón	6,13		3,93
	g. Nichos Párvulos a 10 años. Todos los Patios		4,63	

h. Sepultura en Tierra Temporal:			
- Para Adultos a 5 años		1.5	
- Para Párvulo a 5 años		0.90	
- Para Indigentes a 5 años. Exento de pago, se autoriza su posterior traslado.	-	-	-
- Para Placentas y otros Restos Humanos de Hospitales y Clínicas.		0,90	

VENTA DE PRODUCTOS

a. Nicho Perpetuo Adulto Familiar 5ta. corrida	11,13	11,13	
b. Nicho Restos Óseos, Perpetuo Familiar Incluye 1 Traslado Y sellado	9,05		
c. Nicho Restos Óseos Perpetuo familiar preferencial Incluye 1 Traslado y sellado	8,45	8,45	
d. Nicho Restos Óseos, Perpetuo Económico Incluye 1 Traslado y Sellado	3,00	3,00	
e. Nichera en hormigón Perpetuo Familiar	140,50	140,50	140,50
f. Bóveda Individual Simple con Restera Familiar	95.00	95.00	95.00
i. Bóveda Continua Simple			60.00
j. Bóveda Continua Ampliada			80.00
k. Bóveda para Restos Óseos Familiar	25,00		
l. Construcción Bóveda Simple en Terreno de Particulares, sin adornos	35.00		

SERVICIOS DE INHUMACIÓN

a. Para Adulto en Bóveda Familiar incluye sellado	3.00
b. Para Adulto en Mausoleo de Beneficencia, incluye sellado	1,25
c. Para párvulo en bóveda familiar	1,20

SERVICIO DE EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO

a. Reducción Restos Óseos Adulto, Interior Bóveda, Mausoleos	1,05
b. Traslado Interior del Cementerio, Restos Adultos	1,80
c. Reducción Restos Óseos de Párvulo, Interior Bóveda, Mausoleo	0,65

d. Exhumación Restos Óseos de Socios en Mausoleos Institucionales	0,65
e. Exhumación, Reducción y/o Traslado, Restos Adulto. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca	6,00
f. Exhumación, Reducción y/o Traslado, Restos de Párvulo. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca	2.00

OTROS SERVICIOS:

a. Por Sellar Cabezal de Nicho en Pabellón Mausoleo	1,25
b. Por Sellar Costado de Nicho en Mausoleo o Bóveda	1.25
c. Por Sellar Nicho con Amurallamiento, Mausoleo-bóveda	1.80
d. Por Colocación lápida en Nicho Adulto	0,15
e. Por Colocación Lápida en Nicho Párvulo	0,07
f. Por Construcción de Orillero Adulto	0.35
g. Por Construcción de Orillero Párvulos	0.17
h. Por Uso de Bomba - Extractora en Bóveda Inundada	0.50
i. Por Uso de Amplificación en Lugar de Funeral	0.30
j. Por uso de Capilla-Velatorio	0.13
k. Certificados	0.06
l. Consumo Electricidad Conexión. Arriendo cable por hora	0,07

VENTAS DE TERRENOS

PERPETUOS PARA CONSTRUIR:	11,00	11,00	11,00
----------------------------------	-------	-------	-------

Observación: Toda reparación de estructura de sepulturas deberá ser tasada por el Departamento Técnico del Cementerio Municipal, sobre la cual se cancelará un derecho equivalente a los siguientes porcentajes:

Propietario..... 10%

Maestro..... 7%

NICHOS PERPETUOS MATRIMONIALES

a. Nichos Perpetuos Matrimoniales con Inhumación y sellado:

1era. corrida de pabellón	27,00
2da. Y 3era. Corrida de pabellón	29,00
4ta. corrida de pabellón	25,00
5ta. corrida de pabellón	23,00

NUEVOS PRODUCTOS, y COBROS	1° Patio	2° Patio
a. Reocupación Nichos Perpetuos Adultos con Inhumación y sellado		
1era y 4ta. corrida de pabellón	7.50	7.50
2da. y 3era. corrida de pabellón	7.50	7.50
5ta. corrida de pabellón	7.50	7.50
b. Bóvedas Restos Óseos Familiares	25,00	
c. Bóvedas cuádruples con restera	75.40	
d. Derecho Inhumación y Sellado en Nichos	1.06	
e. Renovación Nichos Adultos 20 Años en todas las corridas y todos los patios	9.47	
f. Renovación Nichos Adultos 10 Años en todas las corridas y todos los patios	6.91	
g. Renovación Nichos Adultos 5 Años en todas las corridas y patios.	3.45	
h. Nichos Perpetuos 4° corrida con Inhumación y sellado en todos los patios.	12.13	
i. Nichos Bóvedas Perpetuo	29.00	
 NICHOS PERPETUOS FAMILIARES	 (2	
personas)con Inhumación y sellado		
1era. corrida de pabellón	27,00	
2da. y 3era. Corrida de pabellón	29,00	
4ta. corrida de pabellón	25,00	
5ta. corrida de pabellón	23,00	

Facúltese al alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo de la comuna y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

TITULO XV
DERECHOS SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

Artículo 28° Fijase los siguientes valores para los siguientes servicios:

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR (UTM)
1	Plano de la Ciudad de Talca, con calles, lugares destacados y sistema de coordenadas:	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original ploteado a colores c/lámina	0,548
	Copia en blanco y negro c/lámina	0,274
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a colores c/lámina	0,356
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,178
	c. ESCALA 1: 20.000 (1 lámina):	
	copia en blanco y negro c/lámina	0,096
2	Plano de la ciudad de Talca, con calles, lugares destacados, sistemas de coordenadas UTM, elevaciones, curvas de nivel, postación construcciones, grifos red contra - incendios, división predial (opcional):	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original ploteado a color c/lámina	0,959
	Copia en blanco y negro c/lámina	0,548
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/lámina	0,493
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,247
	c. ESCALA 1: 20.000 (1lámina):	
	Original ploteado a color c/lámina	0,110
Copia en blanco y negro c/lámina	0,055	
3	Plano de la ciudad de Talca, con detalles topográficos (opcional) y localización de Villas, Poblaciones y Conjuntos Habitacionales):	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 Láminas):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,822
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,411
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,411
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,205
	c. ESCALA 1: 20.000 (1 lámina)	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,096
Copia en blanco y negro	0,055	

4	Plano de cartografía temática (análisis y cruzamiento de información existente y representación gráfica del fenómeno):	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,877
	Copia en blanco y negro	0,438
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,438
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,219
	c. ESCALA 1: 20.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,219
Copia en blanco y negro c/lámina	0,110	
5	Plano de Talca, con divisiones de Unidades Vecinales:	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original ploteado a color c /lámina	0,959
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,548
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,493
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,247
	c. ESCALA 1: 20.000 (lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,110
Copia en blanco y negro c /lámina	0,055	
6	Planos parciales o impresiones especiales:	
	M2. de ploteo c/ lámina Color	0,123
	M2. de ploteo c/ lámina Blanco y Negro	0,055
7		
	Ploteo plano Talca con división predial y roles de avalúo Escala 1: 5000 (dos láminas, c/u de 2,20 m x 0,90 m)	2,00
	Impresión parcial plancheta parcial (tamaño oficio)	0,014
	Impresión tipo raster (formato carta)	0,055

TITULO XVI

DERECHOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Artículo 29° Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos que para cada caso se indican en conformidad a la dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L N° 458 del MINVU, publicado en el diario oficial el día 13 de abril de 1976 y sus modificaciones.

1	Subdivisiones:	2% avalúo fiscal
2	Loteo:	2% avalúo fiscal
3	Obras nuevas y ampliaciones:	1,5 % del presupuesto
4	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	1% del presupuesto
5	Planos tipos autorizados por MINVU:	1% del presupuesto
6	Reconstrucción:	1% del presupuesto
7	Modificaciones de proyectos:	0,75% del presupuesto
8	Demoliciones:	0,50 % del presupuesto
9	Certificado de número, línea, recepción, venta de piso, planos, etc.:	1 cuota de ahora para vivienda
10	Fusión de Predios	1% avalúo fiscal

Los derechos relativos a los permisos de construcción podrán ser rebajados por el Alcalde hasta en un 50% con acuerdo del Concejo Municipal, cuando se trate de las siguientes obras:

- a) Obras de Interés comunitario, Urbanístico o Comunal.
- b) Obras que se ejecuten con financiamiento Municipal, sea éste total o parcial.

Artículo 30° Los servicios, concesiones o permisos que se indican más adelante cancelarán los siguientes derechos:

1. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, durante las construcciones, alteraciones, reparaciones y demoliciones de edificios, para instalaciones de andamios, faenas diversas y depósito de materiales, valores diarios y por m².

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR (UTM)			
		Z1	Z2	Z3	Otras Zonas
	Zonas de Plan Regulador:				
	Tipo de rotura y/o ocupación:				
	a. Sobre Calzada Pavimentada	0.007	0.006	0.005	0.004
	b. Sobre Calzada de Tierra			0.004	0.003
	c. Sobre Aceras Pavimentadas más de 30 días	0.010	0.0085	0.007	0.0055
	d. Sobre Aceras Pavimentadas 1 a 30 días	0,007	0,006	0,005	0.004
	e. Sobre Aceras de Tierra			0.004	0.003

Con todo establézcase como pago mínimo por este derecho la suma equivalente a 0,06 UTM.

2. Inspección de terreno e informes solicitados y por Empresas particulares para construcciones superior a 140 m²: 0.50 UTM
Inspección de terreno e informes solicitados por particulares para viviendas de menos de 140 M²., (D. F. L. /2): 0.18 UTM
3. Informe de uso de suelo: 0.10 a 0.3 UTM
4. Concesión uso subsuelo en Bien de Uso Público m² semestral 0.0136 UTM.
5. Para obras de infraestructura financiadas por el Estado y que tengan incidencias significativas en el desarrollo de la ciudad, el derecho de ocupación de espacio público, calculado en la forma precedente, previo acuerdo del Concejo Municipal, se podrá rebajar hasta un 99.9%. Para optar a este beneficio las Empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al Alcalde determinar la providencia y el monto de la rebaja, siempre y cuando el total de la superficie efectivamente ocupada sea mayor de 100mts.2.

Artículo 31° Los permisos para extracción de arena, ripio y/u otros materiales pétreos de Bienes Nacionales de Uso Público, cancelarán los siguientes derechos:

1. Permisos individuales para trabajadores que extraen y seleccionan materiales áridos: Exento

2. Extracción de materiales áridos en concesiones entregadas en Bienes Nacionales de Uso Público a empresas particulares, por m³: 0.012 UTM.
3. Pozos lastreros: 5% del avalúo fiscal del predio anual.

TITULO XVII

DERECHOS VARIOS

Artículo 32° Los servicios que se indican mas adelante, pagarán los derechos que en cada caso se señalan:

1. Informe a petición de particulares: 0,5 UTM
2. Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o reglamento declare exento: 0,10 UTM
3. Inscripción de marcas a fuego para animales: 0,5 UTM
4. Guías libre tránsito c/u: \$100
5. Retiro de Quiosco de la vía pública por parte del Municipio: 1,5 UTM
6. Exhibición de Vehículos en un Bien Nacional de Uso Público, valor por m² diario: 0,10 UTM
7. Permiso para venta de pinos para Navidad: 2 a 4 UTM
8. Permisos para Bingos: 2 UTM
9. Permisos para funcionamiento de Circos diarios:
 - * Primera Clase: 1 UTM
 - * Segunda Clase: 0,60 UTM
 - * Tercera Clase: 0,30 UTM
10. Permisos para reuniones sociales, carreras, torneos y otros diarios: 0,5 UTM
11. Permisos para venta de frutas y verduras de temporada en terrenos particulares (ramadas), excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 Sur, Estero Piduco, 5 Poniente, 5 Norte, 12 Oriente, 2 Norte, 15 Oriente, Valor por M², semestral: 0,5 UTM
12. De conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, se fijan los siguientes derechos por concepto de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, en lugares cerrados, en forma transitoria por tres días como máximo, en caso de un menor plazo se cobrará proporcional.

Estos permisos serán autorizados por decreto alcaldicio y Finanzas efectuará los giros correspondientes.

- Las personas naturales y jurídicas con fines de lucro, que soliciten autorización especial transitoria, en lugares cerrados:

- a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas: 5,5 UTM
- b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas: 7,00 UTM

- Organizaciones comunitarias (de beneficencia, de culto, religioso y culturales), juntas de vecinos, clubes deportivos, establecimientos educacionales, universidades, institutos profesionales y similares, siempre y cuando no persigan fines de lucro.

- a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas: 2,50 UTM
- b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas: 3,25 UTM

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde tendrá la facultad para eximir en todo o parte el cobro de los derechos antes mencionados a dichas organizaciones.

- En ferias artesanales, culturales, gastronómicas u otras:

- a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas: 5,50 UTM
- b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas: 7,00 UTM

Facultase al Alcalde para eximir total o parcialmente de este pago a Instituciones que no persigan fines de lucro.

TITULO XVIII
DERECHOS POR USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES O ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Artículo 33° Permisos para la utilización de los recintos municipales que se indican:

Actividad	Valor (\$)
a. <u>GIMNASIO REGIONAL:</u>	
Hora superficie de juego	6.000
Gastos Básicos	50.000 a 200.000
Bingos Institucionales de Beneficencia	50.000 a 250.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	100.000 a 250.000
Espectáculos categoría Internacional	500.000 a 2.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 1.500.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 1.000.000

b. <u>GIMNASIO MUNICIPAL:</u>	
Hora superficie de juego Hora	6.000
Gastos básicos	50.000
Bingos Instituciones de Beneficencia	50.000 a 200.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000
c. <u>GIMNASIO LAS AMERICAS:</u>	Exento o gastos básicos de \$ 25.000.
d. <u>ESTADIO ORIENTE:</u>	
El uso de canchas por jornada	7.000
e. <u>ESTADIO MUNICIPAL SUR:</u>	
Uso cancha por jornada	7.000
Uso cancha con iluminación por jornada	35.000
f. <u>PISCINA ESTADIO FISCAL:</u>	
Ingreso adultos	2.000 fin de semana y festivos
	1.500 semana
Ingreso niños	1.000 fin de semana y festivos
	500 semana
g. <u>CENDIR MUNICIPAL:</u>	
Hora superficie de juego Hora	6.000
Gastos básicos	50.000
Bingos Instituciones de Beneficencia	50.000 a 200.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000

El Alcalde, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar o eximir del pago de los derechos establecidos en el presente número, pudiendo cobrar, si lo estima solo los gastos básicos del recinto.

TITULO XIX

SANCIÓNES

Artículo 34° Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, Tribunal que si procede, aplicará las multas correspondientes. Sin perjuicio de las acciones legales que la municipalidad o particulares afectados puedan deducir ante el Tribunal competente, a fin de obtener la indemnización correspondiente por eventuales daños ocasionados por el incumplimiento de la presente ordenanza y/o pago de los derechos que proceden en cada caso particular.

Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, serán castigadas con una multa no inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a cinco Unidades Tributarias Mensuales

Artículo 35°. Corresponderá la fiscalización para el cumplimiento de las normas y cobro de precios contenidos en la presente Ordenanza Municipal, a los Inspectores Municipales, sin perjuicio de las facultades que posee Carabineros de Chile.

Artículo 36° Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 58 de la Ley de Rentas Municipales, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer al Municipio para el pago de lo adeudado.

El Alcalde podrá decretar además, la clausura de los negocios o establecimientos comerciales cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que fueren impuestas.

TITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

Convenios de Pago

Artículo 37° La Municipalidad, a través de la Autoridad Municipal, en casos debidamente fundados, podrá celebrar Convenios de Pago con aquellos contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora en el pago de las prestaciones establecidas de esta Ordenanza.

Para estos efectos, podrá fraccionar la deuda hasta en **doce cuotas**, pagadas mensualmente, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente, lo cual se materializará a través de la suscripción de un convenio entre el contribuyente y la Municipalidad. Dicho pago comenzará a regir desde el momento de la firma del convenio.

Artículo 38° Los convenios que realice el municipio, serán gestionados y resueltos por la unidad municipal encargada de llevar los convenios, los contratos, determinar la periodicidad y el número de cuotas (atendiendo al monto del mismo y su naturaleza u origen) así como cualquier otro trámite al respecto que corresponda. Además será la encargada de dar aviso a los distintos departamentos a cargo de los derechos asignados, del estado de pago de estos convenios.

Artículo 39° En estos convenios será obligatorio el pago al contado de a lo menos el **veinte por ciento** de la respectiva deuda actualizada, incluidos sus intereses, los que se calcularán de acuerdo al Artículo 10° de la presente Ordenanza: Sólo por razones fundadas el Alcalde podrá autorizar la variación de este porcentaje en cada caso.

El pago de cada cuota se considerará un abono a lo adeudado y, en consecuencia, las cuotas pagadas no seguirán devengando los intereses ni serán susceptibles de reajuste alguno, sin perjuicio de las cuotas que deban cancelarse por el periodo normal de arriendo.

Artículo 40° La celebración del Convenio de Pago, implica necesariamente para el contribuyente, la suscripción de un pagaré en moneda nacional a plazo variable, por el total de la deuda estipulada en el convenio, documento que deberá ser suscrito por el deudor ante el Secretario Municipal.

La celebración de un convenio de pago, implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito.

Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente el respectivo convenio de pago.

Artículo 41° En el caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el convenio, éste quedará sin efecto de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

Facultase a la Unidad de Cobranza y al Departamento Jurídico para que inicie las acciones correspondientes, para obtener lo adeudado de aquellos asignatarios que hicieron abandono en el pago de una o más cuotas del convenio.

De las Regulaciones:

Artículo 42° En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, es decir, situaciones en donde un particular distinto al asignado por Decreto Alcaldicio, se encuentra haciendo uso de un determinado Derecho u ocupando un determinado local, el Administrador del Recinto deberá solicitar al municipio ponerle fin al permiso o concesión original y solicitar al particular que se encuentra ocupando el local, que haga abandono de este.

No obstante de efectuada la regularización, le corresponderá al Departamento Jurídico iniciar las acciones que correspondan a modo de recuperar la morosidad del asignatario original.

Artículo 43° Queda estrictamente prohibido ceder, arrendar u subarrendar cualquier permiso, servicio o concesión obtenida por parte del municipio. La contravención de esta disposición será causal de caducidad del respectivo contrato y/o Decreto Alcaldicio de asignación.

De las Exenciones:

Artículo 44° Toda actividad con fines lucrativos que no se encuentre contemplada expresamente en la presente ordenanza, pagará los derechos que el Alcalde determine, previo informe fundado emitido por la unidad responsable de girar el cobro del derecho.

Artículo 45° El Alcalde, podrá eximir total o parcialmente, o rebajar el o los pagos de derechos que estipula la presente Ordenanza, a organizaciones sin fines de lucro, voluntariados y de beneficencia, así como a contribuyentes que por circunstancias especiales de orden socioeconómico debidamente fundadas, lo soliciten, todo ello previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 46° Cualquier modificación, como así mismo las rebajas o exenciones de los derechos de la presente Ordenanza, debe ser sancionada con el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Artículo 47° Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogados, todas las normas y ordenanzas vigentes que versen sobre la misma materia, así como sus modificaciones.

**ANEXO I
DERECHOS BIENES PRODUCTIVOS
MERCADO CENTRAL**

SECTOR A	BANDEJON CENTRAL LADO NORTE ESTA FORMADO POR VERDURERIAS, FRUTAS, LIBROS, ARTESANIAS, VALOR POR LOCAL
----------	---

SECTOR B	<p>INTERIOR ESTA FORMADO POR BAZAR Y PAQUETERIA, ARTESANIA, FLORES, FRUTOS DEL PAIS, PLANTAS QUESERIA, ROTISERIA, YERBERIA, CARNICERIA, CAFETERIA, MOTE CON HUESILLO, VALOR POR LOCAL</p>
SECTOR C	<p>INTERIOR TODO LOS CONTORNOS Y QUE ESTA COMPUESTA DE COCINERIA RESTAURANT, RELOJERIA, PAQUETERIA, ZAPATERIA, ARTESANIA, FRUTOS DEL PAIS, BAÑOS, VALOR POR LOCAL</p>
SECTOR D	<p>CORRESPONDE AL SECTOR DE PESCADERIA QUE ESTA FORMADO POR DE PESCADERIA Y MARISQUERIA Y RESTAURAN, VALOR POR LOCAL</p>
SECTOR E	<p>CORRESPONDE A LOS ANEXOS DE LAS ENTRADAS AL RECINTO DE MERCADO Y ESTA FORMADO POR RELOJERIA, PELUQUERIA, MOTE CON HUESILLO, LIBROS PAQUETERIA, RESTAURANT Y FRUTAS Y VERDURAS QUE CORRESPONDEN A LAVEGA CHICA, VALOR POR LOCAL</p>

2.- Mercado Central Cordón Exterior

El anillo exterior del Mercado Central formado por las calles 1 Norte, 4 Ote, 1 Sur y 5 Oriente, se caracteriza por una actividad comercial importante de distintos rubros y estarán afectos a un canon de arriendo que se establecerá de acuerdo a un proceso de licitación.

3.- Anexo Mercado Central 6 Oriente 2 Norte

Esta dependencia alberga la actividad económica de cocinería en su gran mayoría, aunque también existen otros rubros como venta de libros, reparadores de calzado, venta de artesanía y otras. -

FIJASE LOS SIGUIENTES VALORES EN LOS RECINTOS QUE SE INDICAN

DENOMINACION

1.- Mercado Central interior

ITE M 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR A BANDEJON CENTRAL LADO NORTE	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL
	BANDEJON CENTRAL LADO NORTE ESTA FORMADO POR VERDURERIAS, FRUTAS, LIBROS, ARTESANIAS, VALOR POR LOCAL	1	26,50	53.000
		2	16,90	33.800
		3	16,90	33.800
		4	22,50	45.000
		5	11,30	22.600
		6	22,50	45.000
		7	24,70	49.400
		8	27,70	55.400
		9	22,50	45.000
		10	22,50	45.000
		11	22,50	45.000
		12	22,25	44.500
		13	22,25	44.500

	BANDEJON CENTRAL LADO SUR				
		1	26.50	43.000	
		2	22.50	45.000	
		3	22.50	45.000	
		4	11.25	22.500	
		5	11.25	22.500	
		6	11.25	22.500	
		7	33.80	67.600	
		8	22.50	45.000	
		9	33.80	67.600	
		10	16.90	33.800	
		11	16.90	33.800	
		12	22.50	45.000	
		13	26.50	53.000	

ITE M 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR B INTERIOR	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
	INTERIOR ESTA FORMADO POR BAZAR Y PAQUETERIA, ARTESANIA, FLORES, FRUTOS DEL PAIS, PLANTAS QUESERIA, ROTISERIA, YERBERIA, CARNICERIA, CAFETERIA, MOTE MNJCON HUESILLO, VALOR POR LOCAL				
		1	14.90	29.800	
		2	12.38	24.760	
		3	12.94	25.880	
		4	12.38	24.760	
		5	12.94	25.880	
		6	12.38	24.760	
		7	7.90	20.000	
		8	5.47	20.000	
		9	7.90	20.000	
		10	5.47	20.000	
		11	12.94	25.880	
		12	12.38	24.760	
		13	12.94	25.880	
		14	12.38	24.760	
		15	12.94	25.880	
		16	12.38	24.760	
		17	12.38	24.760	
		18	12.94	25.880	
		19	12.38	24.760	
		20	12.94	25.880	
		21	12.38	24.760	
		22	12.94	25.880	
		23	5.47	20.000	
		24	7.90	20.000	
		25	5.47	20.000	

		26	7.90	20.000	
		27	12.38	24.760	
		28	12.94	25.880	
		29	12.38	24.760	
		30	12.94	25.880	
		31	12.98	25.960	
		32	12.94	25.880	
		33	13.80	27.600	
		34	13.80	27.600	
		35	13.80	27.600	
		36	13.80	27.600	
		37	13.80	27.600	
		38	13.80	27.600	
		39	13.80	27.600	
		40	13.80	27.600	
		41	13.80	27.600	
		42	13.80	27.600	
		43	13.80	27.600	
		44	13.80	27.600	
		45	13.80	27.600	
		46	13.80	27.600	
		47	13.80	27.600	
		48	13.80	27.600	
		49-A	27-67	55.340	
		49-B	27.67	55.340	
		50-A	14.34	28.680.	
		50-B	14.34	28.680	
		51	28.68	55.360	
		52	27.62	55.240	
		53	27.82	55.640	
		54	28.68	57.360	
		55	28.68	57.360	
		56	27.62	55.240	
		57	11.25	22.500	
		58	11.25	22.500	
		59	11.25	22.500	
		60	11.25	21.420	
		61	10.71	21.420	
		62	10.71	21.420	
		63	10.71	21.420	
		64	10.71	21.420	
ITEM 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR C INTERIOR TODO LOS CONTORNOS Y QUE ESTA COMPUESTA DE COCINERIA RESTAURANT, RELOJERIA, PAQUETERIA, ZAPATERIA, ARTESANIA, FRUTOS DEL PAIS, BAÑOS, VALOR POR LOCAL	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
		1	32	64.000	
		1	23.00	46.000	
		2	23.00	46.000	

		3	23.00	46.000	
		4	23.00	46.000	
		5	23.00	46.000	
		6	23.00	46.000	
		7	23.00	46.000	
		8	23.00	46.000	
		9	23.00	46.000	
		10	23.00	46.000	
		1	41.25	82.500	
		2	12.70	25.400	
		3	27.00	54.000	
		11	22.00	44.000	
		12	22.00	44.000	
		1	66.00	132.000	
		13	22.00	44.000	
		12	12.50	25.000	
		11	12.50	25.000	
		10	11.00	22.000	
		09	12.10	24.200	
		08	12.10	24.200	
		07	12.30	24.600	
		06	11.90	23.800	
		05	11.90	23.800	
		04	11.70	23.400	
		03	11.70	23.400	
		02	11.45	22.900	
		01	11.45	22.900	
		09	12.47	24.940	
		08	12.47	25.800	
		07	12.90	25.200	
		06	12.60	25.200	
		05	12.20	24.400	
		04	12.20	24.400	
		03	12.90	25.800	
		02	10.65	21.300	
		01	10.65	21.300	

ITE M 8	DENOMINACION TIPO LOCAL D	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
	CORRESPONDE AL SECTOR DE PESCADERIA QUE ESTA FORMADO POR DE PESCADERIA Y MARISQUERIA Y RESTAURAN, VALOR POR LOCAL				
		1	9.68	20.000	
		2	9.68	20.000	
		3	10.75	21.500	
		4	10.75	21.500	
		5	10.75	21.500	
		6	10.75	21.500	
		7	14.60	29.200	
		1	37.40	74.800	

ITEM 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR E CORRESPONDE A LOS ANEXOS DE LAS ENTRADAS AL RECINTO DE MERCADO Y ESTA FORMADO POR RELOJERIA, PELUQUERIA, MOTE CON HUESILLO, LIBROS PAQUETERIA , RESTAURANT Y FRUTAS Y VERDURAS QUE CORRESPONDEN A LAVEGA CHICA, VALOR POR LOCAL	N° LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
Pta. 5 Ote 1 Nte		5	1.80	20.000	
Pta 5 Ote 1 Nte		1	12.30	24.600	
Pta 5 Ote 1 Nte		2	12.30	24.600	
4 Ote 1 Sur 1 Nte.		1	2.50	20.000	
4 Ote		2	2.50	20.000	
4 Ote		3	2.50	20.000	
4 Ote		4	2.50	20.000	
4 Ote		5	2.50	20.000	
4 Ote		6	2.50	20.000	
4 Ote		7	2.50	20.000	
Pta 1 Sur		0	4.90	20.000	
Pta 1 Sur		0	4.90	20.000	
Pta 5 Ote		4	4.80	20.000	
Pta 5 Ote		5	1.80	20.000	
Pasillo 5 Ote		6	34.00	68.000	

	VEGA CHICA INTERIOR 5 ORIENTE				
	FRUTAS Y VERDURAS				
		1	5.40	10.000	
		2	5.40	10.000	
		3	5.40	10.000	
		4	5.40	10.000	
		5	5.40	10.000	
		6	5.40	10.000	
		7	5.40	10.000	
		8	5.40	10.000	
		9	5.40	10.000	
		10	5.40	10.000	
		11	5.40	10.000	
		12	5.40	10.000	
		13	5.40	10.000	

ANEXO MERCADO CENTRAL 6 ORIENTE CON 2 NORTE

ITEM 8	DENOMINACION TIPO LOCAL	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
	COCINERIA	1	15.04	60.800	
	COCINERIA	2	15.36	***	
	PELUQUERIA	3	15.36	30.720	
	LIBROS	4	15.36	30.720	
	REPARADORA DE . CALZADOS	5	15.36	61.440	
	REPARADORA DE CALZADOS	6	15.36	***	
	VACIO	7	15.36	30.720	
	COCINERIA	8	15.04	91.520	
	COCINERIA	9	15.36	***	
	COCINERIA	10	15.36	***	
	COCINERIA	11	15.36	153.920	
	COCINERIA	12	30.8	***	
	COCINERIA	13	30.8	***	
	COCINERIA	14	15.36	58.800	
	COCINERIA	15	14.04	***	
	COCINERIA	16	14.04	90.000	
	COCINERIA	17	18.88	***	
	COCINERIA	18	12.08	***	
	COCINERIA	19	10.54	20.080	
	COCINERIA	20	14.62	57.800	
	COCINERIA	21	14.28	***	
	COCINERIA	22	14.28	140.760	
	COCINERIA	23	14.28	***	
	COCINERIA	24	14.28	***	
	COCINERIA	25	13.26	***	
	COCINERIA	26	42.16	84.320	
	COCINERIA	27	0.00	***	
	LIBROS	28	8.60	17.200	
	COCINERIA	29	79.20	158.400	
	COCINERIA	30	0.00	***	

	COCINERIA	31	69.12	138.240	
	COCINERIA	32	0.00	***	
	COCINERIA	33	20.16	40.320	
	COCINERIA	34	98.64	197.280	
	COCINERIA	35	0.00	***	
	BAÑOS	36	66.74	133.480	

**NOMINA DE LOCALES COMERCIALES EXTERNOS POR CALLES DEL
MERCADO CENTRAL**

ITEM 8 DIRECC IÓN	DENOMINACION TIPO LOCAL	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
1 Nte. 1110	ZAPATERIA	11	43.77		
1 Nte. 1190	RESTAURANT	13	44.36		
4 Ote. 1198	VACIO	10			
4 OTe 1180	CHATARRAS	9-A	86.58		
4 Ote. 1176	ADMINISTRACION	9			
4 Ote 1170	MUEBLERIA	7	87.79		
4 Ote. 1160	VIDRIERIA	8	81.00		
4 Ote. 1154	CARNICERÍA	6	64.93		
4 Ote. 1140	SINDICATO	5			
4 Ote. 1136	FUENTE DE SODA	4	74.1		
4 Ote. 1134	FUENTE DE SODA	3	88.92		
4 Ote. 1130	PLASTICO	2	46.74		
4 Ote. 1116	VACIO	7			
4 Ote. 1101	FOTOS	1	234.86		
1 Sur. 1111	LIBRERIA	7	172.7		
1 Sur 1131	TIENDA	5 Y 6	332.4		
1 Sur 1155	TIGERO MODAS	4-A	157.2		
1 Sur 1169	FOTOS	4	88.8		

1 Sur 1175	ZAPATERIA	3	90.00		
1 Sur.1181	TIENDA	2	85.4		
1 Sur 1199	FARMACIA	1	242.72		
5 Oriente 1111	LIBRERÍA	1	69.52		
5 Oriente 1127	JUEGO DE AZAR.	2	33.66		
5 Oriente 1137	VACIO	3	71.28		
5 Oriente 1143	SERCOTEC	4	55.44		
5 Oriente 1149	AMASANDERIA	5	51.00		
5 Oriente 1157	MOTE C/HUESILLO	6	51.9		
5 Oriente 1171	RESTAURANT	7 y 8	125.8		
5 Oriente 1179	BOUTIQUE MODAS	9	34.00		
5 oriente 1185	TALLER BICICLETA	10	66.3		
5 Oriente 1197	FUENTE DE SODA	11	28.8		
5 Oriente 1199	RESTAURANT	13	44.36		

3° PUNTO : Acuerdo para aceptar uso gratuito de inmueble ubicado en Población Nueva Horizonte, 21 Oriente 3 y 4 Norte.

Señor Allende, el documento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule, señala lo siguiente :

1.- Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud., Resolución Exenta N° 3541 del 21 de Septiembre 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la que concede en uso gratuito a la Ilustre Municipalidad de Talca, el inmueble fiscal ubicado en Población Nueva Horizonte, Calle 21 Oriente 3 y 4 Norte, denominado Lote A, Plano N° 07101-1867 C.U., (se acompaña copia), comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrita a favor del Fisco a fojas 1972 N° 2127 del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, forma parte del Rol Matriz N° 836-2, Comuna de Talca, de una superficie de 2.345,04 m².

2.- Se hace presente a Ud., que esta Resolución será entregada en un acto oficial por la SEREMI de Bienes Nacionales, lo que le será comunicado oportunamente, señalándole la fecha, hora y lugar de la ceremonia.

Agrega el señor Secretario que entiende este es el bien que será utilizado para jardín infantil.

ACUERDO N° 227 : El Concejo acuerda aceptar el uso gratuito de inmueble fiscal que se entrega a esta Corporación, ubicado en Población Nueva Horizonte, Calle 21 Oriente 3 y 4 Norte, denominado Lote A, de una superficie de 2.345,04 m².

4° PUNTO : Solicitudes de bienes dados de baja.

Señor Allende, indica que la primera petición es de la Iglesia Evangélica Centro Cristiano Nuevo Pacto, quienes solicitan bienes consistente en sillas, mesas y muebles escolares en mal estado, los que están a disposición, según lo señala el Jefe del Depto. de Educación Municipal.

Los señores Concejales aprueban.

Señor Allende, la segunda Nota es del Círculo de Personal de Gendarmería en Retiro Talca, quienes también requieren de bienes dados de baja del Servicio de Educación.

Los señores Concejales aprueban.

Señor Allende, y de igual manera la solicitud hecha por Misión Iglesia del Señor en Chile.

Los señores Concejales aprueban.

ACUERDO N° 228 : El Concejo acuerda donar bienes dados de baja del Servicio de Educación Municipal, a las siguientes instituciones:

- Iglesia Evangélica Centro Cristiano Nuevo Pacto,
- Círculo de Personal en Gendarmería en Retiro Talca,
- Misión Iglesia del Señor en Chile.

5° PUNTO : Solicitudes de exención cancelación derechos de aseo.

Señor Allende, corresponde al señor Edmundo Cancino Luna y señor Luis Amigo Ulloa, ambos con informes sociales respectivos.

Los señores Concejales aprueban.

ACUERDO N° 229: El Concejo acuerda aprobar exención cancelación de los derechos de aseo domiciliario, a las siguientes personas :

- Señor Eduardo Cancino Luna,
- Señor Luis Amigo Ulloa

Transcurrido un año, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá efectuar una revisión a estos casos.

6° PUNTO : Acuerdo para suscribir contrato de la Propuesta Pública :

- "Adquisición de Equipamiento para SAPU, Talca 2009".

Señor Allende, la Comisión Evaluadora de Propuestas dice: Analizados los antecedentes de la propuesta Pública "Adquisición de Equipamiento para SAPU, Talca 2009", la Comisión concuerda con la opinión de la Secretaría Comunal de Planificación, a objeto de adjudicar la Propuesta de la siguiente forma :

- Línea de Producto N° 1 (Monitor Desfibrilador tipo Zoll bifásico con opción marcapasos externos) a COM: GEMCO GRAL. MACHINERY CO. LTDA, en la suma de \$ 8.524.268, Impuesto incluido, con un plazo de entrega de 45 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato (2 Monitores).
- Línea de Producto N° 2 (Carro de Paro similar a Lifeline completo) a COM. GEMCO GRAL. MACHINERY CO. LTDA, en la suma de \$ 4.989.670, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 90 días corridos, a partir de la fecha de firma del Contrato (5 Carros).
- Línea de Producto N° 3 (Laringoscopia Adulto) a GRUPO TEAM CHILE S.A: (GTC MEDICAL), en la suma de \$ 541.159.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 25 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato (3 Laringoscopia Adultos).
- Línea de Producto N° 4 (Laringoscopia Pediátrico) a GRUPO TEAM CHILE S.A. (GTC MEDICAL), en la suma de \$ 555.096.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 45 días, a contar de la fecha de firma del contrato (3 Laringoscopia Pediátricos).
- Línea de Producto N° 5, (Reanimador Urgencia Adulto Tipo Ambú) a MEDITEC, en la suma de \$ 333.200.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.
- Línea de Producto N° 6, (Reanimador Urgencia Pediátrico tipo Ambú) a MEDITEC S.A., en la suma de \$ 333.220.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato (5 Reanimadores).
- Línea de Producto N° 7. (Monitor de signos con opción saturimetría de oxígeno similar a General Electric) a INDURA S.A. INDUSTRIA y COMERCIO, en la suma de \$ 5.890.500.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 7 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.

Agrega el señor Secretario que existía un Presupuesto de \$ 40.000.000.-, y el monto total de lo adjudicado alcanza a \$ 21.140.093.-

Señor Alcalde, consulta si hay acuerdo.

Los señores Concejales aprueban.

ACUERDO N° 230 : El Concejo acuerda adjudicar Propuesta Pública "Adquisición de Equipamiento para SAPU, Talca 2009", de la siguiente forma :

- Línea de Producto N° 1 (Monitor Desfibrilador tipo Zoll bifásico con opción marcapasos externos) a COM: GEMCO GRAL. MACHINERY CO. LTDA, en la suma de \$ 8.524.268, Impuesto incluido, con un plazo de entrega de 45 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato (2 Monitores).
- Línea de Producto N° 2 (Carro de Paro similar a Lifeline completo) a COM. GEMCO GRAL. MACHINERY CO. LTDA, en la suma de \$ 4.989.670, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 90 días corridos, a partir de la fecha de firma del Contrato (5 Carros).
- Línea de Producto N° 3 (Laringoscopia Adulto) a GRUPO TEAM CHILE S.A: (GTC MEDICAL), en la suma de \$ 541.159.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 25 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato (3 Laringoscopia Adultos).
- Línea de Producto N° 4 (Laringoscopia Pediátrica) a GRUPO TEAM CHILE S.A. (GTC ;EDICAL), en la suma de \$ 555.096.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 45 días, a contar de la fecha de firma del contrato (3 Laringoscopia Pediátricos).
- Línea de Producto N° 5, (Reanimador Urgencia Adulto Tipo Ambú) a MEDITEC, en la suma de \$ 333.200.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.

- Línea de Producto N° 6, (Reanimador Urgencia Pediátrico tipo Ambú) a MEDITEC S.A., en la suma de \$ 333.220.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato (5 Reanimadores).
- Línea de Producto N° 7. (Monitor de signos con opción saturometría de oxígeno similar a General Electric) a INDURA S.A. INDUSTRIA y COMERCIO, en la suma de \$ 5.890.500.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 7 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.

Señor Allende, indica que previo a Incidentes hay una Tabla Complementaria.

Tabla Complementaria.

1° PUNTO : Acuerdo para aprobar Ordenanza de asignación de Recintos productivos Municipales.

Señor Allende, entiende que también fue analizada en la reunión del día de ayer.

Los señores Concejales aprueban.

ACUERDO N° 231 : El Concejo acuerda aprobar la siguiente Ordenanza de Asignación de Recintos Productivos Municipales :

TITULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES. -

ARTICULO 1°.- Se entenderá por recintos productivos municipales, aquellos recintos públicos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Talca, quien sin perjuicio de su administración, son entregados a particulares, ya sean personas naturales o jurídicas, a fin que estos tengan la posibilidad de explotar alguna actividad comercial, que según el inmueble, podrá tener como principal objeto, satisfacer las necesidades de abastecimiento y alimentación de la población que concurre a dichos recintos y especialmente la venta de alimentos en forma natural, preparados, conservados o envasados: artículos de artesanía, flores, artículos de menaje, vestuario y otros que autorice la Municipalidad.

ARTICULO 2°. - El permiso municipal por ocupación o el arrendamiento en su caso, de locales existentes en dichos recintos, quedarán sometidos a las disposiciones de esta ordenanza, la que se considerará reglamento particular para los efectos contemplados en el artículo 1923 del Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 3°. - Los locales a que se refiere esta Ordenanza serán determinados en ubicación, forma y numeración por la Dirección de Obras Municipales, en planos que deberán ser considerados y aprobados por la Alcaldía. La ubicación y distribución de los locales, sólo podrán ser modificadas por la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, salvo los casos, que contemplan leyes especiales. Igual procedimiento se seguirá para las ampliaciones, reducciones o fusiones de estos.

TITULO SEGUNDO: DE LOS LOCALES. -

ARTICULO 4°. - En general los locales deberán mantener la uniformidad de su numeración, denominación y publicidad, de acuerdo con las normas que determine la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 5°. - Las ampliaciones, reducciones o fusiones de locales comerciales, se permitirán con autorización de la Municipalidad y previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 6°. - Ningún local puede ser destinado a otro objetivo que el señalado en el permiso y/o contrato suscrito entre el municipio y el locatario.

ARTICULO 7°. - Si la Municipalidad tuviere que efectuar en los recintos municipales que señala esta ordenanza, transformaciones o mejoras que la obliguen a desalojar a quienes los ocupen, estos no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Municipalidad. En tal caso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1928°, inciso segundo del Código Civil, el arrendatario tendrá derecho a una rebaja proporcional de la renta de arrendamiento o a su liberación total, según el caso, lo que será calificado exclusivamente por la Municipalidad.

ARTICULO 8°. - Las instalaciones, reparaciones o modificaciones mayores de los locales, por parte de los locatarios, serán autorizadas por la Municipalidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de la autorización de obras menores, que deberá ser otorgada por la Administración de cada recinto. Con todo, las obras, instalaciones o mejoras que se realicen en los locales, quedarán a beneficio municipal, sin que nazca derecho alguno a devolución por los costos de dichas obras.

ARTICULO 9°.- El Sr. Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, podrá ordenar el retiro de toda construcción o artefacto que no armonice con el entorno o destino del recinto municipal.

ARTICULO 10°.- La mantención y reparación de las instalaciones, pinturas, revestimientos, mesones, estanterías, piso, cortinas metálicas, vidrios, llaves de agua, desgrasadores, ductos y extractores de ventilación, serán de cuenta exclusiva de los arrendatarios y deberán efectuarse inmediatamente después de ordenarse por escrito por la administración.

DE LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES.-

ARTICULO 15°.- El horario de apertura y cierre de los diferentes recintos productivos, así como los de carga y descarga, serán fijados por la Unidad de Bienes Productivos, de acuerdo a las necesidades de la población requirente.

ARTICULO 16°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en fechas especiales la Municipalidad podrá variar, prolongando o acortando dichos horarios, si las circunstancias así lo justifican.

TITULO TERCERO: DEL ARRENDAMIENTO O PERMISO.-

ARTICULO 17°.- Los locales podrán ser entregados en arriendo o mediante la entrega directa bajo un permiso precario. En el caso de permiso, el Alcalde podrá otorgarlo, renovarlo o ponerle término en cualquier momento y éste se regirá, en lo que fuere pertinente, por las disposiciones que esta ordenanza establece para los arrendamientos. Los locales ubicados en el perímetro exterior del recinto mercado central podrán ser entregados solamente en arriendo.

ARTICULO 18°.- El permiso o el arrendamiento de los locales se harán, previo llamado a propuesta, de acuerdo con las bases que determine la Municipalidad.

ARTICULO 19°.- El llamado a propuesta se efectuará de acuerdo con las bases confeccionadas por la Municipalidad, contemplándose las siguientes normas:

a) La licitación deberá anunciarse por escrito, para cuyo efecto, la publicación deberá realizarse en la pagina Web del municipio, fijándose además, un aviso en la Administración del recinto correspondiente.

La publicación a que se refiere el inciso anterior, deberá efectuarse con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de la licitación.

b) Se adjudicará el permiso o el arrendamiento al oferente que ofrezca mejores garantías a la Municipalidad. El valor de adjudicación constituye el derecho de llave y su pago se hará en Tesorería Municipal, el monto del mencionado derecho de llaves será determinado por la municipalidad en las bases respectivas, dejándose nula la adjudicación, en caso de no efectuarse el mencionado pago, dentro del plazo que señalen las bases de la propuesta. Si el arrendamiento se estableciera por un plazo superior a 4 años, la adjudicación deberá contar con acuerdo del Concejo.

- c) Si no hubiere interesados, se dejará constancia de este hecho en el Acta quedando con esto automáticamente facultado el Alcalde para otorgar el permiso o arrendamiento, sin el trámite de licitación en las condiciones que éste determine.
- d) La adjudicación será comunicada por escrito al oferente seleccionado por parte de la unidad encargada de Bienes Productivos.
- e) Los permisos se perfeccionarán mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio y los contratos de arrendamiento se confeccionarán por la Asesoría Jurídica y se otorgarán por escrito, firmados por el representante legal de la Municipalidad y el interesado.

ARTICULO 20°. - La persona natural o jurídica que mediante el proceso de licitación se haya adjudicado el derecho de arrendamiento de un local, deberá suscribir un contrato de arrendamiento con la I. Municipalidad de Talca, dentro del plazo de 7 días corridos a contar de la fecha de la fecha de notificación de la correspondiente adjudicación. Si el contrato de arrendamiento que se señala en el inciso precedente no se suscribiere por negativa del interesado, se entenderá que ha desistido y el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta, en caso de haberse requerido en las bases, en compensación por los gastos y perjuicios que origina la no suscripción del contrato de arrendamiento.

ARTICULO 21°. - Al fallecimiento del beneficiario del permiso o del arrendatario, en caso de ser persona natural, sus herederos tendrán derecho a sucederle en el arrendamiento o permiso en conformidad a las normas sobre sucesión que establece el Código Civil. La calidad de heredero será acreditada mediante la correspondiente resolución judicial que conceda la posesión efectiva, debidamente inscrita, para lo cual dispondrán de dos meses a contar de la fecha del fallecimiento. La no regularización de dicha situación en el plazo señalado, será causal suficiente para que la Municipalidad de término al respectivo contrato de arrendamiento.

Los herederos tendrán la obligación de comunicar a la Municipalidad, por escrito, dentro del plazo de 30 días corridos desde fallecimiento del arrendatario tal circunstancia, debiendo estos designar un mandatario común para que los represente y estarán obligados a asumir todos los compromisos que el causante tuviere con la municipalidad.

ARTICULO 22°. - La ampliación, reducción o fusión de locales comerciales que se autoricen, darán origen a un nuevo contrato o decreto de permiso, para lo cual, previamente, deberán suscribirse los correspondientes finiquitos del o los contratos de arrendamiento o decreto de permiso que estuvieren vigentes, que se perfeccionarán con el correspondiente decreto alcaldicio que dejara claramente establecida la modificación.

DE LA RENTA. -

ARTICULO 23°. - Los montos por concepto de derechos por permiso de ocupación de los locales, será determinada en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y respecto las rentas de arrendamientos de los locales ubicados en el perímetro exterior del recinto Mercado Central serán determinadas en los respectivos contratos, de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de licitación respectivo.

El pago de las rentas se hará por mensualidades anticipadas, debiendo cancelarse en la Tesorería Municipal de Talca, dentro de los primeros cinco días del mes calendario correspondiente. Sin perjuicio de los intereses devengados cuando exista atraso en el pago de las rentas mensuales, las que quedarán afectas, además, al interés penal señalado en el artículo 53° del Código Tributario o aquel que le remplace.

ARTICULO 24°. - El arrendatario o beneficiario de permiso municipal que incurre en mora en la renta de arrendamiento o pago del respectivo permiso, gastos comunes, derechos municipales, contribuciones de bienes raíces y deudas contraídas con la municipalidad por cualquier motivo, será apremiado por la administración de cada recinto, para que dentro del plazo de diez días pague lo adeudado. Si una vez cumplido el plazo del apremio no se enterare la deuda, el alcalde podrá disponer la clausura por quince días. Si aplicada la clausura tampoco se enterare la deuda, se procederá al término inmediato del arrendamiento o permiso municipal, sin ulterior recurso. El alcalde podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, a fin que se haga posible el desalojo de un puesto o local cuyo arrendamiento o permiso se encuentre terminado.

DE LAS GARANTIAS. -

ARTICULO 25°. - A objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los arrendatarios o beneficiarios de permiso municipal, estos deberán depositar en tesorería municipal el equivalente a dos meses del valor mensual de permiso o renta de arrendamiento a la fecha del otorgamiento de permiso o arriendo. Monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste, una vez descontados todos los gastos originados por concepto de deudas de cualquier especie, derivadas de la ocupación del local, que tenga el arrendatario o beneficiario de permiso, para con la municipalidad.

TITULO CUARTO:**DE LOS ARRENDATARIOS Y BENEFICIARIOS DE PERMISO MUNICIPAL, SUS REPRESENTANTES Y DEPENDIENTES. -**

ARTICULO 26°. - Los arrendatarios y beneficiarios de permiso municipal, tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar esta Ordenanza y hacer que sus dependientes también la conozcan, acepten y respeten.

ARTICULO 27°. - Los arrendatarios o beneficiarios de permiso municipal, deberán iniciar sus actividades dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento o de dictación del Decreto Alcaldicio de otorgamiento del permiso correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior el arriendo o permiso correrá desde la fecha de dictación del Decreto que lo apruebe.

ARTICULO 28°. - Sin perjuicio de las otras obligaciones y deberes que esta ordenanza impone a los arrendatarios o beneficiarios de permiso, también serán obligaciones de estos las siguientes:

Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento o permiso municipal.

Obtener su correspondiente patente comercial.

Conservar el local arrendado o entregado en virtud de un permiso en las mismas condiciones en que le haya sido entregado.

Aceptar y cumplir esta ordenanza y las demás órdenes o reglamentos que se impartan en razón de esta.

Abrir para atención de público y cerrar su local en los horarios señalados en la presente ordenanza, salvo autorización escrita otorgada por la Administración del respectivo recinto, en casos calificados.

Cancelar los consumos de agua, electricidad, gas, aseo, contribuciones de bienes raíces y otros en los que incurra el local.

Solventar los gastos en que incurra con ocasión de la instalación de los servicios de agua, electricidad y gas, en caso que los recintos no cuenten con ellos.

Mantener al día el pago de consumos de agua, electricidad, teléfonos, gas, aseo, contribuciones de bienes raíces y otros que se establezcan en el respectivo contrato de arrendamiento o decreto de permiso.

Ejercer el comercio en forma personal y excepcionalmente por un representante o ayudante, previa autorización por escrito de la Administración.

Informar al Municipio de cualquier cambio en la representación legal cuando sea persona jurídica, dentro del plazo de 7 días corridos.

Las demás que se establecen en la presente Ordenanza y aquellas que le imponga el respectivo contrato de arrendamiento o reglamentos especiales de funcionamiento de cada uno de los recintos.

DE LAS PROHIBICIONES. -

ARTÍCULO 29°. - Queda prohibido a los arrendatarios o beneficiarios de permiso:

a) Destinar el local a un giro comercial distinto a aquel para el cual haya sido autorizado.

- b) Hacer transformaciones o instalaciones en los locales sin autorización municipal, quedando, en todo caso, a beneficio municipal las mejoras que se efectúen, salvo acuerdo escrito en contrario.
- d) Subarrendar el local o partes de él.
- e) Transferir a terceros el local o parte de él, sin autorización de la Municipalidad.
- f) Entregar en participación a cualquier título el derecho sobre el local a persona natural o jurídica o constituir sociedades en que se obligue como aporte el derecho indicado.

ARTICULO 30°. - El arrendamiento o permiso terminará:

- a) Si el arrendatario o beneficiario de permiso incurre en mora en la renta de arrendamiento o pago del respectivo permiso, gastos comunes, gastos básicos, derechos municipales, contribuciones de bienes raíces y deudas contraídas con la municipalidad por cualquier motivo, sin perjuicio de los apremios que contempla el artículo 24 de presente Ordenanza.
- b) Por el término del plazo del arrendamiento o permiso.
- c) Si el arrendatario o beneficiario de permiso infringiere las prohibiciones establecidas en el artículo precedente.
- e) Si el local permaneciera inactivo o cerrado por más de sesenta días, sin que exista causa atendible calificada por el Alcalde.
- f) Si el arrendatario o beneficiario de permiso no diere cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza y no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que imponga el contrato respectivo o la presente ordenanza.
- g) Si falleciere el arrendatario o beneficiario de permiso, salvo lo previsto en caso de existir herederos.

La Municipalidad en estos casos dictará un Decreto declarando terminado el arrendamiento o permiso y ordenando la restitución de la cosa arrendada o entregada mediante permiso, lo que será cumplido con el auxilio de la fuerza pública requerida por el Alcalde.

ARTICULO 31°. - Cuando algún arrendatario o beneficiario de permiso municipal abandonare o desocupare el local, o se le hubiere puesto término al arrendamiento o permiso según sea el caso, dejando deudas impagas, la administración podrá retener las especies que allí hubiere. Si son Artículos perecibles las entregará de inmediato a alguna institución de caridad de la Comuna. Las no perecibles se retendrán durante 30 días en el local y después se enviarán a las bodegas municipales bajo inventario a objeto de ser rematadas junto a los excluidos municipales a objeto de hacerse pago de los saldos adeudados.

ARTICULO 32°. - La Municipalidad tendrá la facultas de proceder a cerrar locales cuando los arrendatarios o beneficiarios no paguen oportunamente el canon de arriendo, o el respectivo permiso municipal, los gastos comunes, los consumos básicos del local, las contribuciones de bienes raíces y las patentes y derechos municipales. Con todo, en el evento que el incumplimiento tenga su origen en el no pago de la renta de arriendo o permiso municipal o los gastos comunes, el Alcalde tendrá la facultad de estudiar y determinar en particular una solución que permita al arrendatario o beneficiario del permiso, continuar desarrollando su actividad en el local, tales como: celebrar convenios de pago, otorgar un plazo para regularizar la deuda, entre otras.

DE LA PUBLICIDAD. -

ARTICULO 33°. - Los arrendatarios o beneficiarios de permiso municipal y terceros que deseen hacer publicidad en los respectivos recintos, deberán dar cumplimiento a las normas aplicables de la Ordenanza Municipal correspondiente y pagar los derechos municipales que procedan.

TITULO SEXTO:

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. -

ARTICULO 34°. - La jefatura y administración de cada recinto productivo Municipal, estará a cargo de un funcionario Municipal quién desempeñará las funciones de Administrador y será designado por el Alcalde.

ARTICULO 35°. - Serán atribuciones del Administrador la supervigilancia del recinto y el control del personal Municipal que labora en él.

ARTICULO 36°. - El Administrador tendrá además las siguientes obligaciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece esta Ordenanza Municipal, los permisos municipales y Contratos de arrendamiento.
- b) Vigilar la higiene, aseo y orden del recinto.
- d) Tomar en general todas las medidas que aseguren la buena marcha de las actividades del recinto Municipal, pudiendo, para tal fin, constituirse en visita de inspección cada vez que lo estime necesario.
- e) Atender los reclamos de arrendatarios, beneficiarios de permiso, sus representantes, sus dependientes y público en general, pudiendo adoptar las medidas más prácticas y convenientes para la solución de los problemas generados.

- f) Notificar o hacer notificar por medio de personal Municipal de su dependencia, a los arrendatarios o beneficiarios de permiso las infracciones en que estos, sus representantes o dependientes incurran.
- g) Informar periódicamente el estado de morosidad del recinto, y solicitar las medidas de apremio que señala la presente ordenanza

ARTICULO 38°. - A contar de esta fecha y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° transitorio, la presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier norma o resolución municipal que regule el funcionamiento de los recintos productivos municipales, derogándose cualquier ordenanza o reglamento anterior a la presente ordenanza, en cuanto a las materias tratadas en el presente instrumento.

ARTICULO 39°. - Déjese expresa constancia que sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, éstas no alteran el proceso y funcionamiento sobre asignación, cobro y uso de losa, del recinto Rodoviario, cuyas normas en cuanto a los derechos y obligaciones de sus usuarios, permanecerán plenamente vigentes.

TITULO SEPTIMO SANCIONES

ARTICULO 40°. - En todo caso, los comerciantes que hayan sido condenados por el Juzgado de Policía Local por 3 veces en el año calendario por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, la I. Municipalidad de Talca podrá dejar sin efecto el derecho sobre el Puesto, lo que se efectuará mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 41°. - La infracción a cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza será sancionada por el Juzgado Policía Local con una Multa de hasta 5 U.T.M.,

ARTICULO 42°. - La fiscalización y aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, la Inspección Municipal tendrá además jurisdicción en los alrededores del Recinto.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1°. - Déjase constancia que todos los arrendatarios y beneficiarios de permisos que a la fecha ocupan locales en los diferentes recintos productivos municipales, voluntariamente han aceptado regirse por la presente ordenanza, en conformidad con el artículo 1.923 del Código Civil, según se ha estipulado en cláusula adicional suscrita con esta fecha en sus respectivos contratos.

ARTICULO 2°. - Facúltese al señor Alcalde para otorgar el forma directa y por única vez, permiso municipal a los beneficiarios que actualmente ocupan los locales de los diferentes recintos productivos, sin sujeción a las normas que contempla la presente ordenanza, todo ello con la finalidad de regularizar y uniformar el vinculo contractual y el mecanismo de asignación de cada uno de los inmuebles de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Talca.

7° PUNTO : Incidentes.

- **Señor Rubén Albornoz D.**, como miembro de la Comisión de Deportes de la Municipalidad, solicita el poder revisar la subvención a Club de Deportes Rangers.

Es importante señalar que históricamente esta subvención se ha entregado bajo otra modalidad, Convenio ó Cooperación, y hoy se está entrampado porque tomó otro camino.

Por ser un tema de importancia para la ciudad, ya que se trata de un club deportivo centenario que representa a nivel nacional, solicita poder conversar - analizar, dado que el Club merece ser apoyado, todos tienen conocimiento de los problemas que tiene, como también de los esfuerzos que está haciendo desde el punto de vista deportivo, y a pesar de todo, hoy día está en mejor condición de ayer, aunque está intervenido, tiene un Sindico de Quiebra, pero el tema deportivo es muy importante, razón por la cual lo plantea, volviendo a reiterar el poder conversar como Concejales, dado que se merece el apoyo municipal, que ha sido histórico.

Señor Alcalde, este tema se analizó, pero no es lo mismo hacer un convenio con una institución ó hacerlo con el poder judicial, y por eso se envió en consulta a Contraloría.

Señor Albornoz, lo que se ha consultado es otra cosa, es otorgar una subvención a Club Deportes Rangers, y lo que está planteando es que la vía que siempre se ha utilizado para ayudar a los clubes - instituciones, que tienen algún tipo de dificultad y que son profesionales, como es el caso del basquetbol y del fútbol, puede ser a través de un Convenio, que es otra figura.

Lo importante es tener un planteamiento que sea bueno para la ciudad, dejando en claro que no desea saltarse nada, sino todo lo contrario, que sea transparente, pero le parece que el Club Deportes Rangers está siendo bien administrado, prueba de ello son los resultados y la necesidad que tienen de apoyo de la ciudadanía.

Señor Alcalde, está administrado por la Justicia.

Señor Albornoz, por el Síndico.

Señor Alcalde, pasa por un tema de justicia, y no es un tema fácil de resolver.

Señor Albornoz, pero se planteó todo a través de una subvención y no de un Convenio de Cooperación.

Señor Alcalde, solicita que el Asesor Jurídico opine al respecto.

Señor Barramuño, efectivamente la resolución judicial nombra al Síndico de Quiebra, quien toma la administración completa - íntegra del fallido, que en este caso es el Club de Deportes Rangers, sin embargo, ya efectuada la consulta sobre la situación puntual de la subvención aprobada por el Concejo Municipal a Rangers, no queda otra cosa, en su concepto, que esperar la respuesta de Contraloría General de la República.

Entiende la preocupación del Concejal señor Albornoz, el compromiso con el deporte desde hace muchos años, pero lamentablemente en su opinión, cree que es inconducente absolutamente, inoficioso e improcedente ver otra fórmula de tal manera de conseguir el mismo objetivo, porque en el fondo eso es lo que se pretendería hacer, obtener por otros medios el lograr entregar los recursos. Si se hace así Contraloría estaría en desacuerdo, porque se le pregunta por una forma y se sacan por otra vía.

Sinceramente, en el estado procesal que se encuentran las cosas, debiera seguir su curso natural y esperar el dictamen de la Contraloría, si esta dice que se puede entregar los dineros al Sindico, será el primero en apurar el asunto para que sea así; lo contrario, le parece un poco arriesgado por otra vía, entregar los mismos recursos, porque entonces ¿para que preguntan?

En todo caso es su aprensión como Abogado, no como hincha, y como profesional considera que es muy temerario, peligroso, que a una institución quebrada, siendo el único hecho objetivo real, igualmente la Municipalidad no otorgue subvención, pero sí se firme un Convenio y se entreguen los recursos igual.

Lo más objetivo - claro, lo más real, es la situación en la cual están, la Municipalidad no ha dicho que no, por el contrario, el Concejo opinó que sí, pero surgió una cosa que no es imputable al Concejo ni al Municipio, la quiebra de Rangers, y que ellos mismos la pidieron, cabe recordar que así fue, no fue un tercero, un acreedor particular que la haya pedido, sino que ellos mismos, a fin de sanear las deudas que tienen.

Reitera que en esta situación, que es un hecho objetivo, imputable solo al Club de Deportes Rangers, y no al Concejo Municipal, ni al Alcalde anterior ni al actual, en su concepto no cabe más que tomada la decisión de consultar a Contraloría, esperar la resolución definitiva.

Señor Albornoz, todo eso lo había escuchado antes, pero cree de verdad que, cuando siempre se ha buscado el camino del acuerdo, porque por subvención no se puede entregar recursos a un Club Deportivo profesional, se utilizaba otra vía, y es lo que no entiende, reitera que son cosas distintas y perfectamente bien se puede revisar.

Reitera que lo que le interesa y cree que a todos, es ayudar a Rangers.

Señor Saavedra, pero la situación que tiene hoy día no es la misma del año pasado, ni tampoco anteriormente se había consultado a Contraloría por la vía de entregar, y el hecho de preguntar fue para tener claridad como Municipalidad.

Señor Vielma, el problema es que está intervenido.

Señor Alcalde, y el entregar recursos por la vía que sea, estos no van al Club, sino que para cancelar otras cosas, a diferencia de años anteriores, los recursos era para cubrir los gastos como equipo de fútbol, pero hoy la figura es totalmente diferente, razón por la que no se tiene ninguna posibilidad de hacerlo como indica el Concejal Albornoz.

En el fondo se entregaría plata al poder judicial para que cancele a proveedores, y obviamente eso no corresponde.

Quizás debió haberse analizado la factibilidad de poder contratar como Municipalidad uno-dos jugadores y facilitarlos al Club, aunque desconoce si eso es legal o no.

- **Señor Patricio Herrera B.**, manifiesta preocupación por la proliferación de letreros de publicidad en Talca.

Se tiene claro que existe un motivo especial, se refiere a las elecciones, pero hay una gran cantidad de letreros nuevos que han surgido por todos lados, no sabe si tienen autorización y si cuentan con la aprobación de la Ordenanza de Publicidad.

Señor Saavedra, también se ubican en los techos de viviendas particulares.

Señor Herrera, solicita que Obras entregue un informe respecto de eso.

Señor Alcalde, indica que no ha autorizado ninguno, si han aparecido algunos, se tiene una misión, multar.

En cuanto a la publicidad política, su posición es que no sacan nada con infraccionar porque finalmente es un tema que les ha tocado a todos en alguna medida, y ha indicado hacer vista gorda, si Carabineros infracciona bien.

Respecto de los letreros de publicidad, reitera que no ha autorizado ninguno, aunque le llegan varias solicitudes, pero siempre ha dicho que no, porque la intención es licitar ciertos puntos de la ciudad, a fin de ubicar letreros ordenados, como por ejemplo el que está en el Liceo Héctor Pérez Biott; pero para eso deben establecer una Ordenanza.

Le consulta a Cristian Muñoz si tiene algún comentario frente del tema.

Señor Cristian Muñoz, indica que se está revisando con Marcelo Cárcamo de Dirección de Obras, algunos letreros que estaban autorizados de años atrás y que se están instalando ahora, pero tenían decreto, en todo caso corresponde al 10% de lo que ha aparecido. En la semana han cursado alrededor de 12 infracciones a personas que no tienen permiso.

Señor Alcalde, consulta si se tiene facultad para retirar esos letreros.

Señor Cristian Muñoz, se debe decretar el retiro de esas instalaciones.

Señor Herrera, reitera que no pueden instalarse letreros en lugares que no estén autorizados,

Señor Vielma, se imagina que las canchas que están en la Avda. Colín son municipales y están en comodato a la Junta de Vecinos, pero dentro de ellas hay letreros políticos.

Señor Garrido, por ley no pueden ubicarse ahí.

Señor Vielma, tenía claridad que dentro de las instalaciones municipales no es posible, diferente es si se ubican en la vía pública.

Señor Albornoz, en el Colegio que se ubica en 8 Sur 15 Oriente, hoy hay una propaganda de Oriencoop, y no sabe si está permitida.

Señor Alcalde, Carlos Montero iba a oficiar al Director para ver cuanto se pagaba por eso, debiendo esos dineros ingresar a la Municipalidad, aunque lo más probable es que Oriencoop por esa instalación regale pintura al colegio, de lo cual no hay control.

Señor Albornoz, lo preocupante es que eso se pueda repetir en todos los colegios, por tanto, se debe normar.

Señor Alcalde, se deben establecer puntos de instalación, incluso había pensado con la tecnología Led, pero entiende que eso no está permitido.

Incluso hay instalaciones que no tienen ningún tipo de ingeniería, y eso puede ser un peligro, sobre todo las que ubican en los techos de las viviendas.

Señor Albornoz, además que toda la instalación eléctrica debe cumplir con la norma.

Señor Alcalde, consulta si los dueños de casa tienen alguna responsabilidad frente a esas instalaciones, aunque aparentemente no.

Señor Garrido, la norma dice que para cualquier construcción que algún vecino desee hacer, debe iniciar el trámite en Dirección de Obras.

Señor Alcalde, la Ley de Rentas II faculta a las Municipalidades para cobrar al dueño del letrero y al que instala la publicidad, pero no sabe si al dueño de la casa.

Señor Vielma, el dueño de casa se lucra con eso.

Señor Garrido, siempre la Municipalidad ha tenido la facultad para controlar eso, las construcciones.

Señor Herrera, le preocupa la instalación de algunos letreros que tapan todo, viviendas que no tienen ninguna visibilidad.

Señor Albornoz, frente al Casino hay una tremenda publicidad de la Universidad de Talca.

Señor Garrido, cuando se instala un letrero, o cuando se construye una vivienda en altura, y eso da sombra al vecino, la Ley de Cosntrucción indica el nivel de ángulo de la luz, por tanto, eso se debe aplicar a las istalaciones de publicidad, pero no se ha hecho jamás.

Señor Herrera, solicita requerir informe respecto de la situación que se ha establecido en distintos lugares de la ciudad.

Señor Barramuño, en el tema de la casa, tiene razón el Concejal Vielma, y Concejal Herrera, porque lo que hace el dueño de una propiedad es arrendar un espacio privado a un tercero, para que este construya lo que sea, en el evento que ocurra alguna desgracia, será solidariamente responsable el dueño de la propiedad, lo que no quiere decir mancomunadamente, que es pagar por mitades la parte que corresponde, solidariamente responsable significa pagar el total de lo indemnizado y el acreedor le puede cobrar a cualquiera de los dos ese total.

Señor Albornoz, la publicidad que indicaba se ubica frente al casino está en un terreno de propiedad del señor Aiach, quien casualmente es el dueño de la Empresa de Publicidad Zafra, y consulta ¿están pagando?, sino es así, perfectamente se puede retirar esa publicidad.

Señor Alcalde, con la nueva Ley de Rentas envió a cobrar todos esos letreros, y la persona envió una respuesta muy particular, como Municipalidad no tenían porque meterse en terrenos de privados, no teniendo facultad para cobrar.

En todo caso, si se tiene facultad para hacer el retiro, enviará de inmediato a sacar esa publicidad.

Consulta al Director de Obras si han llegado autorizaciones de letreros sobre espacios públicos, viviendas.

Señor Alejandro Sepúlveda, sí, bastantes solicitudes y se analizan de acuerdo a la Ordenanza vigente todo lo relativo a construcción, se exige que venga patrocinado por un profesional, por una empresa correspondiente para hacer el cobro.

Señor Alcalde, cuando las solicitudes le han llegado, no ha autorizado ninguno,

Señor Alejandro Sepúlveda, es distinto el privado al espacio público.

Señor Alcalde, consulta si se pueden negar a eso.

Señor Alejandro Sepúlveda, no, cuando el privado solicita una estructura en su espacio, se debe estudiar, aprobar o rechazar, y todo el mundo tiene derecho a solicitar una estructura adosada a su construcción para los fines que estimen conveniente.

Señor Alcalde, entonces se debe ver la Ordenanza.

Señor Alejandro Sepúlveda, está establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Cosntrucción.

Distinto es el espacio público, donde cada Municipio evalúa de acuerdo a su ordenanza.

Señor Garrido, el tema es, cuanto de eso está sin autorización.

Señor Alcalde, pero en la Ordenanza local se puede establecer que no se autorizará ese tipo de letreros por contaminación visual.

Señor Alejandro Sepúlveda, está establecido en la Ordenanza que al menos en espacio público hay una distancia mínima que se debe respetar, 150 metros, y muchos se rechazan por no cumplirla.

Señor Vielma, en 7 Oriente hay 2 letreros ubicados uno en cada vereda.

Señor Alejandro Sepúlveda, la Ordenanza no distingue eso, y en estricto rigor lo que se debe hacer es barrer con Inspectores, chequear todos esos letreros y el que no tenga permiso, no aceptarlo.

Señor Alcalde, entonces se debe modificar la Ordenanza.

Señor Garrido, la ordenanza es clara, existe, pero del total, hay un 80% que no cumple con la normativa.

Señor Ramírez, es pertinente realizar una inspección y chequear los que tienen o no permiso.

Señor Alcalde, consulta quien paga los derechos de publicidad.

Señor Alejandro Sepúlveda, la empresa publicitaria.

Hay una situación que desconoce legalmente como está, y es respecto de los letreros que están en propiedad particular y vistos desde la vía pública,

Señor Alcalde, la Ley de Rentas autoriza cobrar a la empresa y quien publicita, pero no sabe respecto del dueño de la propiedad.

Consulta respecto de la publicidad en los pasos niveles, que entiende autoriza ferrocarriles por ser los dueños.

Señor Alejandro Sepúlveda, la Ordenanza Municipal prohíbe la publicidad en los pasos de ferrocarriles,

Señor Alcalde, entonces porque se instala ahí.

Señor Alejandro Sepúlveda, puede ser que sea una autorización que data de antes de la publicación de la Ordenanza.

Señor Garrido, insiste en que se debe inspeccionar cada una de esas instalaciones.

Señor Barramuño, aclara que de ninguna manera desea intervenir en las facultades del Concejo, pero desea dar su opinión al respecto, considera que no es el momento oportuno hoy día hacer un barrido con inspectores, porque se van a llenar de recursos de protección, si se retira publicidad que no tiene permiso, la pregunta será ¿y que se ha hecho con tal ó cual candidato?, por tanto, es una discriminación arbitraria sin ninguna duda.

Señor Allende, además que la propaganda electoral está prohibida, dado que todavía no comienza.

Señor Ramírez, considera atingente la observación del Asesor Jurídico, pero sí se debiera realizar la fiscalización de lo que cumple o no con la normativa.

- **Señor Christian Garrido E.**, solicita un informe del estado de avance del Plan Regulador, es importante saber cuales han sido los problemas, en que etapa se está, cuanto va quedando del Plano original.

Señor Alcalde, casi todas las observaciones están subsanadas.

Señor Garrido, participó en la presentación original, pero desea saber en que se ha modificado eso, producto de todas las observaciones que se le ha hecho; la comunidad participó de la elaboración de un tipo de Plano, y se entregará uno distinto - que no se conoce.

Señor Alcalde, se pedirá a Alejandro de la Puente que informe al respecto.

- **Señor Carlos Ramírez P.**, entiende que cuando se aprobó la entrega del terreno por parte de Bienes Nacionales al Municipio, era para la instalación de un jardín infantil, que está construido, y en ese sentido, cuando comienzan a funcionar estos jardines, ya que llevan más de 6 meses ejecutados

Señor Alcalde, este lunes comienzan a funcionar los jardines, 2 de ellos con niños, los otros 2 parten el lunes con los funcionarios y el día miércoles con los niños; los jardines se ubican en Villa Jardín del Este, Nuevo Horizonte, Don Gonzalo, Villa Don Sebastián.

Señor Ramírez, el Concejal Albornoz hizo un comentario respecto del señor Aiach que es dueño de los terrenos que tienen instalada publicidad, y hace un tiempo atrás solicitó se le notificará respecto de un canal que él cerró y que en estos momentos rompió el pavimento que se ubica en la arteria donde circulan los vecinos desde la Pobl. Carlos Trupp hacía Avenida San Miguel.

Señor Yáñez, ese tema se iba a ver con Obras Hidráulicas.

Señor Ramírez, justamente se indicó que se solicitaría un informe a Obras Hidráulicas.

- Hace unos días atrás se presentó en la Plaza de Armas el Conjunto de Folklor Municipal que se ganó un proyecto del 2% del Fondo de Cultura, están realizando varias actividades, y dentro de eso, una de sus integrantes salió ganadora de la Cueca Chora a nivel regional, y representará a la región en un Campeonato ó Muestra en Rancagua, que se realizará este fin de semana; en tal sentido, hay un par de cosas que le indicaron poder solicitar.

Lo primero es un galvano en representación del Municipio de Talca, y que normalmente se hace cuando una pareja ganadora va a otra ciudad, lo otro es que el domingo es la etapa final de la competencia, y acompañará el Presidente del Conjunto Folklórico y otra persona, para lo cual habría que trasladarlos en un vehículo municipal, por ser la participante miembro de dicho conjunto municipal..

Es el 9º Campeonato de Cueca Libre Expresión.

Señor Alcalde, no sabe cuantos campeonatos de cueca oficial hay en esta ciudad, porque son muchos los que llegan presentándose como ganadores y piden subvención, lo que lo ha descolocado, porque en una oportunidad le plantearon una situación que consideró no correspondería, ya que había un aprovechamiento, por eso pregunta cuantos campeonatos son realmente oficiales.

Señor Ramírez, señala que han nacido una serie de campeonatos, y por categorías, el que se realiza en Arica lo organiza el Club de Cueca de Arica, es tradicional y se realiza desde hace muchos años, hay otro Campeonato Juvenil que se desarrolla en Punta Arenas, una Muestra en Chiloé, el que ha planteado, el Campeonato de Cueca Senior que se hace en Santiago, el Campeonato de Adulto Mayor, que varía de acuerdo a la ciudad que resulta ganadora; la oficialidad de cada uno, no se arriesga a certificarla.

Señor Alcalde, consulta si no hay un Campeonato Nacional, donde participe la comuna.

Señor Ramírez, Arica es el que tiene la tradición de eso, aunque se han generado Campeonatos organizados por los Municipios u otros clubes a nivel de país.

Lo ideal sería que la pareja que solicite el apoyo del Municipio lo realice a través de la representación de un organismo oficial, con personalidad jurídica y que acredite que la pareja fue ganadora. Respecto de la pareja que ha planteado, tiene conocimiento, dado que fue veedor, por eso maneja la información.

Señor Alcalde, sería importante que como comuna se determine a quien se le entregará aporte, a fin de unificar el tema.

Señor Ramírez, le parece bien..

Agrega que comunmente cuando las parejas ganan el regional, quien lo organiza, normalmente entregan como parte del premio, vestimenta, y lo que habitualmente se pide al Municipio son los galvanos de representación, como también movilización para el traslado; en el caso que la pareja se costee la movilización, se les aporta con una subvención a la organización - no a la pareja.

Señor Herrera, como una forma de ordenar el tema, sugiere hacer de igual forma que en el deporte, es decir, así como se entrega subvención al Colodep, para que cuando alguna de las organizaciones gana el derecho para asistir a un campeonato nacional, reciba un aporte de los fondos que ellos manejan.

En la situación planteada se podría operar de igual forma, es decir, que la Agrupación de Folklor de Talca, deje de la subvención que se le otorga, algunos recursos para estos eventos, a fin de evitar estas situaciones.

Señor Alcalde, consulta si esta Argupación es representativa de todos los folkloristas.

Señor Ramírez, indica que no, la Argupación de Folklor está compuesta por 17 Conjuntos Folklóricos en la actualidad, e ingresan a ella por voluntad propia, no es obligación pertenecer.

Respecto de lo planteado por Patricio, le parece importante, porque no necesariamente una pareja ganadora debiera pertenecer a la Agrupación, pero sí esta tenga el recurso para asignarlo al Campeonato, no a la pareja.

Señor Garrido, existen otras organizaciones, grupos que no pertenecen a la Agrupación, ó algunos que por diferencias se han retirado, por tanto, eso estaría dentro de lo que hoy se está trabajando, la Corporación Cultural, esta debe hacerse responsbale, se supone que el próximo año se va a tener una entidad que maneje estas situaciones.

Señor Alcalde, le parecen bien las ideas, pero lo importante es determinar cuales son los campeonatos oficiales, a fin de poder otorgar un financiamiento.

Señor Garrido, se refiere al evento cultural que se desarrolló en la Alameda, y que se planteó ayer en el análisis de la Ordenanza, cuando por ejemplo se facilita la Plaza de Armas u otros bienes nacionales de uso público, que cada organización ejecutora al menos cuente con los recursos suficientes para dejar limpio, porque la Fiesta de la Cultura termina siendo la Fiesta de la Basura al día siguiente.

Señor Alcalde, le quedó muy claro lo ocurrido, reconociendo que fue una falla municipal, porque se otorgan las autorizaciones pero no se establece como exigencia el que deben tener los implementos para depositar la basura.

Comenta situación que detectó en los Kioscos que se ubican en 5 Oriente, determinando se les infraccionara por no cuidar el aseo de esa arteria.

Señor Ramírez, justamente como indicó Christian, ayer en el análisis de la Ordenanza se planteó este tema, porque por ejemplo cuando se instalan los Circos, después queda un basural, en estos eventos masivos de alta concurrencia ocurre lo mismo, y finalmente quien debe preocuparse de que esos espacios queden limpios, son el Municipio ó la empresa de aseo que le corresponde.

Es un situación que se debe considerar en la autorización que se otorga.

Señor Alcalde, se entregó la instrucción para que se notifique a los establecimientos de comidas, que deben tener tambores de 250 litros para depositar la basura, y así mantener limpia la ciudad.

- **Señor Manuel Saavedra R.**, también iba a consultar respecto de la apertura de los jardines infantiles, dado la preocupación de las personas, porque pronto se iniciará los trabajos para las temporeras, y el drama era donde quedarían los niños.

- Comenta que los vecinos del sector Doña Consuelo el día domingo requirieron de su presencia, dada la proliferación de instalación de antenas para celulares, situación que nadie controla. Al lado de la población indicada se instaló una, y la propietaria volvió a arrendar otro espacio de su terreno para la instalación de otra torre, más grande que la anterior, lo que perjudica a esas comunidades.

Además el ingreso no lo tienen por el acceso de la propiedad, sino que retiró las panderetas de atrás de su terreno, y las empresas abrieron hacia un pasaje de Doña Consuelo, a fin de facilitar el ingreso de los vehículos para realizar dichas instalaciones. Como ahora se arrendó a una segunda empresa, la primera no le facilita el portón de acceso, debiendo abrir otro, y los vehículos circulan por una arteria que es de asfalto, no pavimento, para retirar el material producto de las excavaciones para el levantamiento de estas torres. Lo más grave es que detrás de esos muros hay áreas verdes, y producto de la apertura de esos portones, se circula por encima de dichas áreas.

Este tema lo conversó con don Cristian Muñoz, a quien públicamente da los agradecimientos, dado que primero se lo planteó al Director de Obras, quien le señaló que no contaba con inspectores, y que quien podía resolver el tema era el Encargado de Inspección.

Los funcionarios de esa Dirección cursaron los partes correspondientes a ambas empresas.

Lo complicado del tema, es que la propietaria de ese terreno se está lucrando a costa del daño que se está ocasionando a esa comunidad, y a las áreas verdes existentes en el sector.

Señor Alcalde, tiene entendido que respecto del tema de las antenas la Municipalidad no tiene ninguna facultad, la tiene la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, ellos autorizan, conforme a las mediciones que realizan técnicamente.

En lo que respecta al área verde, es un tema municipal, pudiendo infraccionar por eso, pero no se pueden oponer a esas instalaciones.

Señor Herrera, en el Plan Regulador nuevo están contempladas más exigencias para las instalaciones de antenas, respecto de los terrenos que se deben utilizar, por lo que será más difícil el acceder a las autorizaciones.

Señor Alcalde, la iluminación de esas antenas está muy definida, y por eso en algunos casos las empresas han adquirido viviendas para proceder a las instalaciones, de hecho, algunos han cancelado fortunas.

Señor Saavedra, la situación del día domingo, entre los vecinos y los trabajadores de las empresas, fue dramática, y se transformó en una pelea.

Ante el requerimiento de antecedentes, lo único que tienen regulado es el contrato de la empresa con la propietaria del terreno, no habiendo ningún permiso municipal, ni nada.

Señor Cristian Muñoz, el área verde es municipal, fue recepcionada por la Municipalidad, por tanto, lo que procede es que Dirección de Obras emita los informes respectivos, en todo caso, emitió un informe a Obras y al Alcalde, donde se indica que procede la clausura y el cierre de los accesos por ser ilegal.

Se notificó a los representantes de la Compañía Claró, y la otra es Entel PCS, por no contar con autorizaciones municipales, ni autorización para abrir acceso.

- **Señor Manuel Yáñez O.**, después de tantos meses, se cortó el árbol que planteó en reiteradas oportunidades.

- Hoy en la mañana estuvo a punto de sufrir accidente un dueño de casa con 4 hijos, en 8 Sur con 32 Oriente, dado que en esa arteria, 8 Sur, los pasos de cebra están todos borrados.

La salida de Templo de Mormones y del Colegio Luis Rutten, se debe regular con un paso de cebra.

Señor Alcalde, entiende que hay una programación para pintar los pasos de cebra.

Señor Yáñez, reitera que apremia pintar los que se ubican en la periferia.

Señor Saavedra, finalmente deberá ir personalmente a conversar con la SIAT de Carabineros, ya que se va a llevar un año en que decidan señalar el tránsito en el ingreso y salida de calle 8 Sur.

Señor Alcalde, reconoce que también pasa por una falla que se tiene en la Dirección de Tránsito.

Señor Allende, indica que se conversará personalmente con Carabineros.

Señor Alcalde, consulta al señor Secretario si la Dirección de Tránsito puede instalar letreros.

Señor Allende, el tema es complejo, porque si se orienta debidamente el tránsito de esas 2 vías, obviamente habrá una que debiera tomarse desde la 27 hasta la 30 Oriente, donde hay un tramo sin pavimento, entonces, lo lógico es que si se desea generar el doble tránsito para producir tal como viene la avenida, de oriente a poniente, el acceso sería por una parte pavimentada, pero hay otra de tierra, lo que desde el punto de vista de tránsito no es lógico.

Por lo señalado, como Municipalidad no se puede tomar la determinación, porque cualquier accidente sin tener el respaldo de un informe técnico de Carabineros, se asume solidariamente la responsabilidad.

Señor Albornoz, si se señala como se pide, los vehículos de población que se ubica al lado sur, se van a tener que devolver hacia el oriente, porque no van a poder salir hacia el poniente, ya que son calles que desembocan a la Avenida.

Señor Saavedra, se debiera pavimentar desde la Capilla hasta el Policlínico.

Señor Yáñez, sugiere oficiar a SERVIU.

Señor Alcalde, SERVIU lo único que hace es parchar los pavimentos, solo recambia los paños.

Señor Herrera, los técnicos deberán ver el tema, la Seremi de Transporte, Carabineros, e informar al Concejo de lo que se puede o no hacer, o esperar el Par 6 - 8 Sur

Señor Alcalde, solicita oficiar el tema.

Señor Ramírez, se supone que el Proyecto Par 6 - 8 Sur está en proceso de licitación, resuelve el tema, porque por 8 Sur se extiende la vía hasta 33 Oriente en 4 Pistas.

Señor Yáñez, pero por el lado norte.

Señor Herrera, hasta la continuación de Las Rastras, algo parecido a la conexión Alameda 2 Norte.

- **Señor Luis Vielma A.**, la remodelación de la Plaza de Armas quedó muy bonita, pero quienes tranistan por el centro de ella, sobre todos los pensionados que se cancelan en AFP Provida, son víctima de las pandillas que se ubican en los bancos, incluso con agresiones y ofensas. En tal sentido, y dado que no se puede tener guardias municipales ó Carabineros de punto fijo, sugiere que esos bancos se instalen alrededor de la Plaza, a fin de evitar esos hechos.

Señor Ramírez, todos los días se ve un número importante de Carabineros que se pasean por la 1 Sur, quizás algunos de ellos debieran circular por la Plaza.

Señor Alcalde, pero no se tiene la autoridad para solicitar eso.

Señor Saavedra, en el Paseo Peatonal han destrozado los maderos de los asientos.

Señor Vielma, los vecinos han planteado la posibilidad de realizar un operativo que contemple el retiro de lo que se acumula en las viviendas, y que por no ser basura, el camión recolector no los retira.

Se podría hacer por sectores, con camiones municipales, porque para eso se hizo una inversión en vehículos.

Se levanta la sesión a las 19:00 horas.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONCEJO COMUNA DE TALCA

SESION ORDINARIA MIERCOLES 21 DE OCTUBRE 2009.

ACUERDO N° 226 : El Concejo acuerda aprobar modificación a Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios que se indica y se fija en texto refundido :

- Título I Liquidación, Giro y Pago de los Derechos
- Título II Devolución de Derechos Municipales
- Título III De las Deudas, Intereses y Reajustes
- Título IV Cobranza de los Derechos
- Título V Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato
- Título VI Derechos Municipales sobre Transporte y Tránsito de Vehículos
- Título VII Derechos Municipales por Servicios de Bodegas y/o talaje
- Título VIII Derechos Municipales relacionados con certificados e informes varios
- Título IX Derechos Municipales relacionados con el Ejercicio de Actividades Lucrativas
- Título X Derechos relativos a Concesiones y Permisos por Instalaciones en un Bien Nacional de Uso Público
- Título XI Derecho por Comercio Ambulante
- Título XII Derecho de Propaganda
- Título XIII Derechos Bienes Productivos
- Título XIV Derechos y Servicios a Cancelar en el Cementerio Municipal
- Título XV Derechos sistema de Información Geográfica
- Título XVI Derechos Municipales por Concepto de Servicios, Concesiones o Permisos otorgados a través de la Dirección de Obras Municipales
- Título XVII Derechos Varios
- Título XVIII Derechos por uso de recintos deportivos municipales o administrados por la municipalidad
- Título XIX Sanciones
- Título XX Disposiciones Generales

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de giro y el pago de los Derechos Municipales a que están obligados los que obtengan de la Municipalidad de Talca una concesión, un permiso y/o reciban un servicio.

TITULO I
LIQUIDACIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 2º Cada Departamento Municipal confeccionará respecto al área de sus funciones, el giro de los derechos y/o garantías que proceda según se establece en esta Ordenanza y lo dará a conocer al interesado, luego de lo cual el asignatario deberá enterar su valor y las garantías que correspondieran, en la Tesorería Municipal dentro de un determinado plazo.

Acreditado el pago mediante comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal correspondiente dará la concesión, el permiso o prestará el servicio, sin perjuicio de la materialización del respectivo Contrato o Decreto Alcaldicio de Asignación, según corresponda.

Artículo 3º Los derechos se pagarán en Tesorería Municipal, salvo aquellos casos en que el municipio efectúe la cobranza en terreno, mediante cajas municipales especialmente habilitas para dicho fin.

Artículo 4º A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso, concesión o servicio otorgado, el asignatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a dos meses del valor mensual del derecho, previo a la celebración del respectivo Contrato y/o Decreto Alcaldicio de Asignación, monto que será devuelto reajustado de la misma forma de éste, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la concesión, permiso o servicio.

TITULO II

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 5º Cuando por motivo calificado, corresponda la devolución del total o parte de algún Derecho Municipal, el interesado deberá solicitarlo a la Autoridad Municipal, por escrito a través de la Oficina de Partes. Sancionada la solicitud, se procederá a la devolución del derecho por medio de un Decreto Alcaldicio, previo informe del departamento correspondiente, en un plazo máximo de 30 días.

Copia del Decreto Alcaldicio de devolución, deberá ser enviada a los departamentos giradores, al Departamento de Rentas, a la Tesorería Municipal y a todos los correspondientes departamentos, para que tomen conocimiento, se lleve el registro en los libros y en el sistema computacional correspondiente y se proceda a la devolución.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho al reembolso por el tiempo que le faltare, para enterar el periodo pagado.

TITULO III

DE LAS DEUDAS, INTERESES Y REAJUSTES

Artículo 6° Los valores a los que se hacen referencia en la presente ordenanza, estarán expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), el valor de esta será el vigente a la fecha del giro respectivo; salvo los indicados en pesos, porcentajes de valores, Unidades de Fomento u otro valor, y se liquidarán y pagarán ajustándose a la decena más próxima.

Los derechos establecidos en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, aplicándose la misma variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del semestre inmediatamente anterior. Dicha reajustabilidad de concretará mediante la dictación del Decreto respectivo, el cual será puesto en conocimiento de los contribuyentes.

Artículo 7° Para los efectos de determinar los montos establecidos en esta ordenanza, se deja establecido que éstos serán girados y cobrados en cifras enteras despreciándose las fracciones de pesos o elevándose a la decena más próxima.

Artículo 8° Los Derechos Municipales que no se paguen en los plazos establecidos por el municipio en los respectivos Contratos o Decretos Alcaldicios de Asignación, se entenderán que están en mora y su pago se registrá por las normas de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

Artículo 9° Los contribuyentes y/o usuarios, constituidos en mora quedarán afectos al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones judiciales y/o administrativas que dichos incumplimientos ameriten.

Artículo 10° Todo Derecho Municipal que no se pague dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, o en ordenanzas específicas dictadas con este propósito, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

El contribuyente y/o usuario estará afecto, además, a un interés penal de 1,5% mensual por cada mes o fracción del mes, en caso de mora en el pago de todo o parte de lo adeudado. Este interés se calculará en forma compuesta sobre los valores reajustados. El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

Artículo 11° No procederá reajuste, ni devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde, previo informe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 12° Para el pago de reajustes e intereses, regirán, además, las disposiciones de los Artículos N° 53, N° 54 y N° 55 del Código Tributario; en lo que fueran aplicables.

Artículo 13° Los contribuyentes y/o usuarios que deseen obtener de la Municipalidad una concesión, un permiso y/o recibir un servicio, deberán cancelar además y estar al día con las contribuciones, rentas, patentes e impuestos municipales correspondientes. En caso contrario, no le será cedido el derecho solicitado.

TITULO IV **COBRANZA DE LOS DERECHOS**

Artículo 14° Los distintos Departamentos de la Municipalidad, que tengan el carácter de giradores deberán informar mensualmente a la **Unidad de Inspección**, el listado de deudores morosos de aquellas prestaciones que no se paguen dentro de los plazos establecidos.

A la Unidad de Inspección, corresponderá formalizar las notificaciones a los contribuyentes morosos e indicarles los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan en cada caso.

Artículo 15° Los afectados, una vez notificados conforme al artículo anterior, deberán dentro del plazo de diez días corridos, concurrir a la Municipalidad, para efectuar el pago total de su deuda.

Los contribuyentes constituidos en mora, que no regularicen su situación dentro de los plazos establecidos, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles que procedieren.

TITULO V **DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**

Artículo 16° Los Servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintas de las indicadas en el Artículo 6, y siguientes, del D. L 3.063 de 1979, pagarán los siguientes valores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Retiro de escombros valor por M3	0,25
2	Retiro de la vía pública de ramas y otros productos de la poda de jardines valor por m3	0,3 a 0,6
3	Extracción de escombros o materiales áridos de la vía pública, con vehículos municipales, por metro cúbico	0,25
4	Retiro de vehículos abandonados, por unidad	2.0
5	Extracción de basura a pedidos de particulares, y los excedentes de basura normales que exceda los 200 litros diarios por m3	0.1
6	Retiro de elementos de propaganda, por metro cuadrado	Menor a 1m2= 0.5 Mayo a 1m2 = 1
7	Otros no clasificados	0,25
8	Garantía por limpieza de áreas públicas o municipales producto de eventos	3

TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

Artículo 17° El permiso de estacionamiento reservado en un Bien Nacional de Uso Público, en los casos en que la Ordenanza General de Tránsito lo permita, estarán grabados con los siguientes Derechos Municipales:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Automóviles Station Wagons y vehículos particulares y de carga en sectores de la comuna no concesionados. (Anual)	10

Los permisos que se otorguen al cuerpo Diplomático y Consular, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Cuerpo de Bomberos y Corporaciones o Fundaciones de Fomento al desarrollo comunal que no persigan fines de lucro, estarán exentas de pago, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 18° El Derecho Municipal por el uso de estacionamiento de tiempo limitado en vía pública, estará determinado por las bases de cada propuesta pública. Este derecho se cancelará mediante la adquisición de la correspondiente tarjeta de establecimiento a la empresa concesionaria.

Artículo 19° Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, revisiones, controles y otros pagarán los siguientes derechos:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (\$)	VALOR (UTM)
1	Duplicados de Permisos de Circulación y por Transferencias		0,10
2	Certificado de antigüedad de Conductor y otros		0,10
3	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública. Valor Semestral		0,10
4	Empadronamiento en el Registro Municipal y Certificado Carros de arrastre		0,30
5	Duplicados de Certificados de Empadronamiento de Carros de arrastre		0,10
6	Certificados de modificaciones en el Registro Municipal de Carros de arrastre		0,10
7	Control de Taxímetros por cambio de tarifa		0,10
8	Duplicado de Certificado de Taxímetros		0,05
9	Placas Provisorias (incluye costo duplicado placas de carros y remolques)		0,25
10	Permiso para traslado de vehículos para reparación o revisión hasta por 3 días. Valor Diario		0,05
11	Empadronamiento de Vehículo Tracción Animal		0,20
12	Duplicado Autoadhesivo		0,10
13	Cuestionario Guía para obtener Primer Licencia Clase A, B, C	\$ 3000	
14	Examen de reglamento, práctico, físico o psíquico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conductor y certificados, por cada uno		0,10
15	Presentación de Declaración Jurada para no Pago de Permiso de Circulación del año en trámite.		0,10
16	Presentación de Declaración Jurada simple para no pago de 2das.cuotas de Permiso de Circulación		0,05
17	Derecho de libre tránsito para: - vacunos y caballares por cada uno - lanares y cerdo	\$ 150 \$ 120	

TITULO VII**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE BODEGAS Y/O TALAJE**

Artículo 20°: Los derechos por concepto de bodegaje y/o talaje, serán los siguientes.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Bicicletas, triciclos. Diario	0,0015
2	Motos, motocicletas, vehículos tracción animal Diario	0,020
3	Automóviles Station Wagons, tractores. Diario	0,030
4	Camiones, Camionetas de 2.500 Kilos y más, Buses, Microbuses y Máquinas Pesadas. Diario	0,50
5	Talaje de Caballares y Vacunos. Diario	0,05
6	Cerdos, Lanares, Ovinos y Caprinos. Diario	0,02
7	Especies varias no indicadas precedentemente. Diario	0,05

El Alcalde podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere el presente artículo, en los casos siguiente:

a).- Cuando así lo soliciten los Tribunales, de acuerdo al mérito de los antecedentes en que incida el bodegaje o talaje.

b).- Cuando el dueño del móvil o animal sujeto a bodegaje o talaje resulte exento de responsabilidad en el proceso en que se ha dispuesto la detención de éste.

c).- Cuando a juicio del señor Alcalde la estime conveniente con el informe fundado de la Dirección de Aseo, Ornato y Transporte o de Dideco.

Se exceptúan de estos derechos los animales y especies que hayan sido robados o hurtados a sus propietarios, previa orden de devolución del tribunal competente.

TITULO VIII**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON CERTIFICADOS E INFORMES VARIOS**

Artículo 21° El otorgamiento de certificados, fotocopias, CD de información, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.285, de acceso a la información pública, pagarán los siguientes derechos municipales

ÍTEM	DENOMINACION	VALOR (UTM)
1	Certificado para ser presentado a instituciones particulares y públicas: <ul style="list-style-type: none"> • De apertura de sucursal por comuna a presentar. • De distribución de capital por contribuyente • De vigencia de patente: • De deuda de patente o derecho de aseo. • Para traslado de comuna, (art. 29 Ley 3,063) • Otros certificados de patentes comerciales u otros impuestos o derechos municipales. 	0.6
2	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada hoja de fotocopia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, decretos y antecedentes de carpetas, antecedentes en general solicitados por particulares. 	0,001
3	<ul style="list-style-type: none"> • Copia CD de información por tema 	0,008

TITULO IX

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 22°: La Tasa patente comercial anual será de un 5 por mil del capital propio (mínimo y máximo de acuerdo al D.L 3.063).

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR INSTALACIONES EN UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

Artículo 23° Los permisos para instalar mobiliario y construir en un Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes Derechos Municipales.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Quioscos:	
	a. Venta de Diarios y Revistas:	
	Ubicados en Z-1 del Plan Regulador. M2 Semestral	0,30
	Ubicados en el área comprendida por la línea de cierre oficial, de calle 2 Norte (costado Norte), 2 Sur (costado Sur), 1 Poniente (costado Poniente) y 11 Oriente (costado Oriente), excepto Z-1. M2. Semestral	0,25
	Ubicado en otras áreas de la ciudad	0,15
	b. Puestos Varios:	
	Ubicados en Z-1 del Plan Regulador. No se autoriza	-
	Ubicados en el área comprendida por la línea de cierre de calle 2 Norte (costado Norte) 2 Sur (costado Sur) 1 Poniente costado Poniente) y 11 Oriente, (costado Oriente), además calle 11 Oriente entre 2 y 4 Norte. No se autoriza	-
	Ubicado en otras áreas de la ciudad. M2 Semestral	0,02
	c. Venta de Completos, Sándwich, Bebidas, Gaseosas y similares:	
	Ubicados en Z-1 del Plan Regulador. No se autoriza	-
	Ubicado en el área comprendida por la línea de cierre oficial de calles 2 Norte (costado Norte), 2 Sur (costado Sur), 11 Oriente y 1 Poniente (costado Poniente). M2 semestral	4,8
	Ubicados en el área comprendida por la línea de cierre oficial entre calles 2 y 3 Sur (costado sur), 2 Y 4 Norte (costado Norte) 1 y 5 Poniente (costado Poniente) y 11 Oriente (costado Poniente). M2 semestral	3
Ubicados en otras áreas de la ciudad. M2 semestral	0,8	
2	Cabañas ubicadas en el Balneario Río Claro, por M2 mensual con una superficie máxima de 100 M2	0,02 ^a 0,04
	Por cada M2 sobre la superficie indicada	0,06
3	Venta de Frutas y Verduras de Temporada (ramadas) excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 Sur, Estero Piduco, 5 Poniente, 5 Norte, 12 Oriente, 2 Norte, 15 Oriente, valor por m2 por mes o fracción, con un máximo de 15 M2.	0,05
4	Parques de Entretenimientos o Circos valor por m2 semanal o fracción	0,01 a 1,0
5	Vitrinas, vidrieras salientes, similares destinadas a propaganda o exhibiciones, valor semestral y por m3 o fracción	0,50
6	Mesas, sillas, toldos, paraguas y otros para instalación de público anexo a establecimientos comerciales valor m2 ocupado por mes o fracción	0,033
7	Postes sustentadores de relojes, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anuales, salvo Convenio	0,30

8	Cabinas Telefónicas por unidad, semestral en áreas Z- 1 , Z-2, Z-3 del plan regulador:	1,0
	En Z- 4	0,70
	En Z- 5	0,50
	En otras áreas de la ciudad	-
9	Postes sustentadores de letreros, señalizadores de precios y otros, etc., en lugares autorizados por la Ordenanza de Mobiliario Urbano, anual, sin perjuicio de derecho de propaganda que corresponda en conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, por poste	6 a 12 UTM
10	Refugios Peatonales, garitas de material ligero, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda, valor por M2 semestral, excepto aquellos convenios entre la Municipalidad y Empresa	0,60
11	Bombas bencineras y Estaciones de Servicio. Valor por M2 y Semestral	0,18
12	Congeladores de Helados o Bebidas anexos a Kioscos. C/u Mensual	1,0
13	Concesión terreno líneas de taxi colectivos, M2 mensual	0,0024
14	Modulo de Promoción por mes o fracción	1,0
15	Otros no consultados	0,1 a 3,0
16	Postes sustentadores de letreros de publicidad anual	6 a 12

TITULO XI

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

Artículo 24°: El permiso para el ejercicio del Comercio Ambulante pagará los siguientes derechos:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)
1	Ambulante poblacional, valor semestral	0,50
2	Ambulante en la vía pública, valor semestral	0,50 a 2
3	Promotoras ocasionales por cada una, valor mes o Fracción	1,0
4	Comercio ambulante, valor diario	0,05

Facúltese al alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en los artículos 23 y 24, ambos inclusive de la presente Ordenanza, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

TITULO XII
DERECHOS DE PROPAGANDA

Artículo 25° Todo letrero, cartel o aviso que esté instalado en límites comunales, cuya publicidad ocupe el espacio aéreo de la comuna, deberán pagar los derechos de propaganda de acuerdo a la superficie ocupada:

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el período semestral que corresponda.

Pagarán un metro cuadrado de propaganda todos aquellos letreros, carteles o avisos, con una superficie inferior o igual a un metro cuadrado. Pagarán su superficie real todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie mayor a un metro cuadrado.

ITEM	DENOMINACIÓN	UTM
1	Letreros, carteles o avisos no luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por M2 o fracción, semestral	0,5
2	Letreros, carteles o avisos luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por M2 o fracción, semestral	0,25
3	Publicidad en espacios aéreos, tales como globos, zepelines, etc. (diario)	0,10
4	Los permisos transitorios referentes a publicidad en autos, camionetas o similares, pagarán por m2. mensual, el equivalente a:	0,20
5	Publicidad en señalizadores de calle, luminosa o no luminosa, pagará por m2 o fracción (semestral):	0,15
6	Los quioscos que tengan publicidad en la cúpula y/o laterales quedarán exentos de los derechos señalados en los números 1 y 2 precedentes y deberán pagar por m2 o fracción (semestral):	0,38
7	Letreros, carteles o avisos instalados en sobretechos, azoteas y terrazas de edificios (anual), por m2 o fracción.	0,5
8	Letreros, carteles o avisos instalados sobre vallas de cierre perimetrales, en frontis de sitios eriazos, playas de estacionamientos y similares, mensual por m2.	0,5

9	Mallas publicitarias (gigantografías) que se instalen para cubrir edificios desde azoteas, terrazas y otros durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza, pagarán por superficie real en mt.2 utilizada semestral:	0,5
10	Paleta publicitaria, totem o similar luminosa, iluminada o no luminosa, semestral, por m2.	0,5
11	Relojes publicitarios, por c/u. (1)	1,50
12	Carteles, avisos o cualquier otro tipo de publicidad instalada en postes de alumbrado público de propiedad municipal, por superficie ocupada:	0,5
13	Publicidad en obras en construcción: <ul style="list-style-type: none"> • De promoción y ventas, semestral por m2. o fracción, semestral. • Instalados en predios de edificios en construcción, semestral por m2. • Instalados en sitios eriazos, semestral por m2. o fracción. 	0,5 0,5 0,5
14	Publicidad instalada en edificios existentes sometidos a procesos de restauración, remodelación, mantención o pintura de fachada, mensual por m2.	0,5
15	Letreros en predios de edificios en demolición, semestral por m2.	0,5
16	Letreros Led por M2 semestral, previa autorización de la DOM	0,001

De igual forma toda publicidad que se encuentre ubicada en propiedad privada y que sea vista y/u oída desde la vía pública se aplicará los mismos derechos que se contemplan en este artículo, previo informe favorable de la DOM.

Dejase establecido que los beneficiarios de la propaganda serán solidariamente responsables de la mora en el pago de los derechos establecidos en este artículo.

TITULO XIII
DERECHOS BIENES PRODUCTIVOS

Artículo 26° Fijase los siguientes valores en los recintos que se indican:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR
1	a- MACROFERIA:	
	Derechos por ingreso a Vender y comprar: (Valor Diario)	
	Carretelas	\$ 2.000
	Colosos Tracción animal y camionetas hasta 1800 kilos	\$ 3.000
	Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camionetas $\frac{3}{4}$	\$ 10.000
	Camiones	\$ 20.000
	Camiones con carro o rampla	\$ 30.000
	Vehículos menores	\$ 1.000
	b- PATIO DE AGRICULTORES:	
	Derechos por ingreso a Vender y Comprar: (Valor Diario)	
	Carretelas	\$ 2.000
	Colosos Tracción animal y camionetas hasta 1800 kilos	\$ 3.000
	Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camionetas $\frac{3}{4}$	\$ 10.000
	Camiones	\$ 20.000
	Camiones con carro o rampla	\$ 30.000
	Vehículos menores	\$ 1.000
	d- Puestos Cocinería (m2 mensual)	\$ 1.100
	e- Puestos en General (m2 mensual)	\$ 1.100
	f- Carros venta alimentos (diario)	\$ 2.000
2	<u>CENTRO REGIONAL DE ABASTECIMIENTO (Valor Mensual):</u>	
	Calle 100. Puesto venta detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 100. Puesto venta al detalle: Metrajes distintos a 2,00 x 3,50 mts.	\$ 32.000
	Calle 100. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50	\$ 38.000
	Calle 200. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 300. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 400. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 400. Puesto venta al detalle: 3,00 x 6,66 mts.	\$ 21.000
	Calle 500. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000

	Calle 600. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle 700. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50 mts.	\$ 29.000
	Calle 800. Puesto venta al detalle: 2,05 x 3,40 mts.	\$ 18.000
	Calle 800. Puesto venta al detalle: 2,20 x 3,34 mts. 2,30 x 3,36 mts.	\$ 16.000
	Calle 800. Puesto venta al detalle: 3,30 x 3,36 mts.	\$ 32.000
	Calle FFCC. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50 mts.	\$ 29.000
	Calle PF. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.000
	Calle PF. Puesto venta al detalle: Metraje distinto a 2,00 x 3,50 mts.	\$ 43.000
	Baños	\$ 24.000
3	<u>PERSA CREA. (Valor Mensual)</u> Puesto venta detalle: 2,42 x 2,50 mts.	\$ 1.500
4	<u>MERCADO ORIENTE (Valor Mensual):</u> Puesto venta al detalle en general c/u	\$ 8.000
	<u>MERCADO CENTRAL (Valor Mensual):</u> SEGÚN TABLA ANEXO I	
5	<u>RODOVIARIO: (Valores por uso de loza)</u>	
	Servicios con tramos de 0,00 a 50 Km.	\$ 500
	Servicios con tramos de 51 a 200 Km.	\$ 1.300
	Servicios con tramos de 201 y más Km.	\$ 2.200
	Servicios Internacionales	\$ 8.000
	<u>Locales en general: Valor según contrato o permiso.</u>	
6	<u>PERSA RODOVIARIO (Valor Mensual):</u> Puesto venta al detalle en general c/u * Tendales pagarán solo un derecho de 0,005 UTM semestral mas patente comercial.	\$ 8.000
7	<u>VEGA RODOVIARIO (Valor Mensual):</u> Puesto venta detalle en general c/u por	\$ 8.000

Facúltese al alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo de la comuna y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

TITULO XIV

DERECHOS Y SERVICIOS A CANCELAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 27º Fijase los siguientes valores por los derechos y servicios que se indican:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	VALOR (UTM)		
		1er Patio	2do Patio	3er Patio
	ARRIENDO EN USO Y OCUPACIÓN DE NICHOS Y SEPULTURAS:			
	Valores y Ubicación:			
	a. Nichos Adultos a 20 Años:			
	En 2da. y 3era. corrida pabellón	10.47	9.48	8.42
	En 1era. y 4ta. Corrida de pabellón	9.48	8.37	7.47
	b. Nichos Adultos a 10 años:			
	En 2da. y 3era. corrida de pabellón	7.91	6.28	5.55
	En 1era. y 4ta. corrida de pabellón	6.73	6.19	5.42
	c. Reocupación Nichos Adultos a 20 Años:			
	En 2da. y 3era. corrida de pabellón	7,31	6,32	5,34
	En 1era. y 4ta. corrida de pabellón	7,22	6,23	5,24
	d. Reocupación de Nichos a 10 años:			
	En 2da. y 3era. corrida de pabellón	5,42	5,42	5,42
	En 1era. y 4ta. corrida de pabellón	5,42	5,42	5,42
	e. Nichos Transitorios y Emergencias:			
	Por un mes con Inhumación y sellado	1,50	0,80	0,80
	Por tres meses con Inhumación y sellado	1,89	1,70	1,70
	Por seis meses con Inhumación y sellado	3,10	2,60	2,60
	f. Nichos Párvulos a 20 años:			
	En 2da. y 3era. corrida de pabellón	7,48		5,23
	En 1era. y 4ta. corrida de pabellón	7,13		4,93
	En 5ta. y otras corridas de pabellón	6,13		3,93
	g. Nichos Párvulos a 10 años. Todos los Patios		4,63	
	h. Sepultura en Tierra Temporal:			
	- Para Adultos a 5 años		1.5	
	- Para Párvulo a 5 años		0.90	
	- Para Indigentes a 5 años. Exento de pago, se autoriza su posterior traslado.	-	-	-
	- Para Placentas y otros Restos Humanos de Hospitales y Clínicas.		0,90	
	VENTA DE PRODUCTOS			
	a. Nicho Perpetuo Adulto Familiar 5ta. corrida	11,13	11,13	
	b. Nicho Restos Óseos, Perpetuo Familiar Incluye 1 Traslado Y sellado	9,05		

c. Nicho Restos Óseos Perpetuo familiar preferencial Incluye 1 Traslado y sellado	8,45	8,45	
d. Nicho Restos Óseos, Perpetuo Económico Incluye 1 Traslado y Sellado	3,00	3,00	
e. Nichera en hormigón Perpetuo Familiar	140,50	140,50	140,50
f. Bóveda Individual Simple con Restera Familiar	95.00	95.00	95.00
i. Bóveda Continua Simple			60.00
j. Bóveda Continua Ampliada			80.00
k. Bóveda para Restos Óseos Familiar	25,00		
l. Construcción Bóveda Simple en Terreno de Particulares, sin adornos	35.00		

SERVICIOS DE INHUMACIÓN

a. Para Adulto en Bóveda Familiar incluye sellado	3.00
b. Para Adulto en Mausoleo de Beneficencia, incluye sellado	1,25
c. Para párvulo en bóveda familiar	1,20

SERVICIO DE EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO

a. Reducción Restos Óseos Adulto, Interior Bóveda, Mausoleos	1,05
b. Traslado Interior del Cementerio, Restos Adultos	1,80
c. Reducción Restos Óseos de Párvulo, Interior Bóveda, Mausoleo	0,65
d. Exhumación Restos Óseos de Socios en Mausoleos Institucionales	0,65
e. Exhumación, Reducción y/o Traslado, Restos Adulto. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca	6,00
f. Exhumación, Reducción y/o Traslado, Restos de Párvulo. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca	2.00

OTROS SERVICIOS:

a. Por Sellar Cabezal de Nicho en Pabellón Mausoleo	1,25
b. Por Sellar Costado de Nicho en Mausoleo o Bóveda	1.25
c. Por Sellar Nicho con Amurallamiento, Mausoleo-bóveda	1.80
d. Por Colocación lápida en Nicho Adulto	0,15
e. Por Colocación Lápida en Nicho Párvulo	0,07
f. Por Construcción de Orillero Adulto	0.35
g. Por Construcción de Orillero Párvulos	0.17

h. Por Uso de Bomba - Extractora en Bóveda Inundada	0.50		
i. Por Uso de Amplificación en Lugar de Funeral	0.30		
j. Por uso de Capilla-Velatorio	0.13		
k. Certificados	0.06		
l. Consumo Electricidad Conexión. Arriendo cable por hora	0,07		
VENTAS DE TERRENOS PERPETUOS PARA CONSTRUIR:	11,00	11,00	11,00

Observación: Toda reparación de estructura de sepulturas deberá ser tasada por el Departamento Técnico del Cementerio Municipal, sobre la cual se cancelará un derecho equivalente a los siguientes porcentajes:

Propietario..... 10%

Maestro..... 7%

NICHOS PERPETUOS MATRIMONIALES

a. Nichos Perpetuos Matrimoniales con Inhumación y sellado:

1era. corrida de pabellón	27,00
2da. Y 3era. Corrida de pabellón	29,00
4ta. corrida de pabellón	25,00
5ta. corrida de pabellón	23,00

NUEVOS PRODUCTOS, y COBROS

	1° Patio	2° Patio
--	-----------------	-----------------

a. Reocupación Nichos Perpetuos Adultos con Inhumación y sellado		
1era y 4ta. corrida de pabellón	7.50	7.50
2da. y 3era. corrida de pabellón	7.50	7.50
5ta. corrida de pabellón	7.50	7.50
b. Bóvedas Restos Óseos Familiares	25,00	
c. Bóvedas cuádruples con restera	75.40	
d. Derecho Inhumación y Sellado en Nichos	1.06	
e. Renovación Nichos Adultos 20 Años en todas las corridas y todos los patios	9.47	
f. Renovación Nichos Adultos 10 Años en todas las corridas y todos los patios	6.91	
g. Renovación Nichos Adultos 5 Años en todas las corridas y patios.	3.45	
h. Nichos Perpetuos 4° corrida con Inhumación y sellado en todos los patios.	12.13	
i. Nichos Bóvedas Perpetuo	29.00	

NICHOS PERPETUOS FAMILIARES (2 personas) con Inhumación y sellado

1era. corrida de pabellón	27,00
2da. y 3era. Corrida de pabellón	29,00
4ta. corrida de pabellón	25,00
5ta. corrida de pabellón	23,00

Facúltese al alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo de la comuna y, en general, las que sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

**TITULO XV
DERECHOS SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA**

Artículo 28° Fijase los siguientes valores para los siguientes servicios:

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR (UTM)
1	Plano de la Ciudad de Talca, con calles, lugares destacados y sistema de coordenadas:	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original plotado a colores c/lámina	0,548
	Copia en blanco y negro c/lámina	0,274
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original plotado a colores c/lámina	0,356
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,178
2	c. ESCALA 1: 20.000 (1 lámina):	
	copia en blanco y negro c/lámina	0,096
	Plano de la ciudad de Talca, con calles, lugares destacados, sistemas de coordenadas UTM, elevaciones, curvas de nivel, postación construcciones, grifos red contra - incendios, división predial (opcional):	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original plotado a color c/lámina	0,959
	Copia en blanco y negro c/lámina	0,548
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
Original plotado a color c/lámina	0,493	
Copia en blanco y negro c/ lámina	0,247	
c. ESCALA 1: 20.000 (1 lámina):		
Original plotado a color c/lámina	0,110	
Copia en blanco y negro c/lámina	0,055	

3	Plano de la ciudad de Talca, con detalles topográficos (opcional) y localización de Villas, Poblaciones y Conjuntos Habitacionales):	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 Láminas):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,822
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,411
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,411
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,205
	c. ESCALA 1: 20.000 (1 lámina)	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,096
Copia en blanco y negro	0,055	
4	Plano de cartografía temática (análisis y cruzamiento de información existente y representación gráfica del fenómeno):	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,877
	Copia en blanco y negro	0,438
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,438
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,219
	c. ESCALA 1: 20.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,219
Copia en blanco y negro c/lámina	0,110	
5	Plano de Talca, con divisiones de Unidades Vecinales:	
	a. ESCALA 1: 5000 (2 láminas):	
	Original ploteado a color c /lámina	0,959
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,548
	b. ESCALA 1: 10.000 (1 lámina):	
	Original ploteado a color c/ lámina	0,493
	Copia en blanco y negro c/ lámina	0,247
	c. ESCALA 1: 20.000 (lámina):	
Original ploteado a color c/ lámina	0,110	
Copia en blanco y negro c /lámina	0,055	
6	Planos parciales o impresiones especiales:	
	M2. de ploteo c/ lámina Color	0,123
	M2. de ploteo c/ lámina Blanco y Negro	0,055
7	Ploteo plano Talca con división predial y roles de avalúo	
	Escala 1: 5000 (dos láminas, c/u de 2,20 m x 0,90 m)	
	Impresión parcial plancheta parcial (tamaño oficio)	2,00
	Impresión tipo raster (formato carta)	0,014
		0,055

TITULO XVI

DERECHOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Artículo 29° Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L N° 458 del MINVU, publicado en el diario oficial el día 13 de abril de 1976 y sus modificaciones.

1	Subdivisiones:	2% avalúo fiscal
2	Loteo:	2% avalúo fiscal
3	Obras nuevas y ampliaciones:	1,5 % del presupuesto
4	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	1% del presupuesto
5	Planos tipos autorizados por MINVU:	1% del presupuesto
6	Reconstrucción:	1% del presupuesto
7	Modificaciones de proyectos:	0,75% del presupuesto
8	Demoliciones:	0,50 % del presupuesto
9	Certificado de número, línea, recepción, venta de piso, planos, etc.:	1 cuota de ahora para vivienda
10	Fusión de Predios	1% avalúo fiscal

Los derechos relativos a los permisos de construcción podrán ser rebajados por el Alcalde hasta en un 50% con acuerdo del Concejo Municipal, cuando se trate de las siguientes obras:

- a) Obras de Interés comunitario, Urbanístico o Comunal.
- b) Obras que se ejecuten con financiamiento Municipal, sea éste total o parcial.

Artículo 30° Los servicios, concesiones o permisos que se indican más adelante cancelarán los siguientes derechos:

2. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, durante las construcciones, alteraciones, reparaciones y demoliciones de edificios, para instalaciones de andamios, faenas diversas y depósito de materiales, valores diarios y por m².

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR (UTM)			
		Z1	Z2	Z3	Otras Zonas
	Zonas de Plan Regulador:				
	Tipo de rotura y/o ocupación:				
	a. Sobre Calzada Pavimentada	0.007	0.006	0.005	0.004
	b. Sobre Calzada de Tierra			0.004	0.003
	c. Sobre Aceras Pavimentadas más de 30 días	0.010	0.0085	0.007	0.0055
	d. Sobre Aceras Pavimentadas 1 a 30 días	0,007	0,006	0,005	0.004
	e. Sobre Aceras de Tierra			0.004	0.003

Con todo establézcase como pago mínimo por este derecho la suma equivalente a 0,06 UTM.

2. Inspección de terreno e informes solicitados y por Empresas particulares para construcciones superior a 140 m²: 0.50 UTM
Inspección de terreno e informes solicitados por particulares para viviendas de menos de 140 M²., (D. F. L. /2): 0.18 UTM
3. Informe de uso de suelo: 0.10 a 0.3 UTM
4. Concesión uso subsuelo en Bien de Uso Público m² semestral 0.0136 UTM.
5. Para obras de infraestructura financiadas por el Estado y que tengan incidencias significativas en el desarrollo de la ciudad, el derecho de ocupación de espacio público, calculado en la forma precedente, previo acuerdo del Concejo Municipal, se podrá rebajar hasta un 99.9%. Para optar a este beneficio las Empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al Alcalde determinar la providencia y el monto de la rebaja, siempre y cuando el total de la superficie efectivamente ocupada sea mayor de 100mts.2.

Artículo 31° Los permisos para extracción de arena, ripio y/u otros materiales pétreos de Bienes Nacionales de Uso Público, cancelarán los siguientes derechos:

1. Permisos individuales para trabajadores que extraen y seleccionan materiales áridos: Exento
2. Extracción de materiales áridos en concesiones entregadas en Bienes Nacionales de Uso Público a empresas particulares, por m³: 0.012 UTM.
3. Pozos lastreros: 5% del avalúo fiscal del predio anual.

TITULO XVII

DERECHOS VARIOS

Artículo 32° Los servicios que se indican mas adelante, pagarán los derechos que en cada caso se señalan:

1. Informe a petición de particulares: 0,5 UTM
2. Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o reglamento declare exento: 0,10 UTM
3. Inscripción de marcas a fuego para animales: 0,5 UTM
4. Guías libre tránsito c/u: \$100
5. Retiro de Quiosco de la vía pública por parte del Municipio: 1,5 UTM
6. Exhibición de Vehículos en un Bien Nacional de Uso Público, valor por m2 diario: 0,10 UTM
7. Permiso para venta de pinos para Navidad: 2 a 4 UTM
8. Permisos para Bingos: 2 UTM
9. Permisos para funcionamiento de Circos diarios:
 - * Primera Clase: 1 UTM
 - * Segunda Clase: 0,60 UTM
 - * Tercera Clase: 0,30 UTM
10. Permisos para reuniones sociales, carreras, torneos y otros diarios: 0,5 UTM
11. Permisos para venta de frutas y verduras de temporada en terrenos particulares (ramadas), excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 Sur, Estero Piduco, 5 Poniente, 5 Norte, 12 Oriente, 2 Norte, 15 Oriente, Valor por M2, semestral: 0,5 UTM
12. De conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, se fijan los siguientes derechos por concepto de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, en lugares cerrados, en forma transitoria por tres días como máximo, en caso de un menor plazo se cobrará proporcional.

Estos permisos serán autorizados por decreto alcaldicio y Finanzas efectuará los giros correspondientes.

- Las personas naturales y jurídicas con fines de lucro, que soliciten autorización especial transitoria, en lugares cerrados:

a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas: 5,5 UTM

b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas: 7,00 UTM

- Organizaciones comunitarias (de beneficencia, de culto, religioso y culturales), juntas de vecinos, clubes deportivos, establecimientos educacionales, universidades, institutos profesionales y similares, siempre y cuando no persigan fines de lucro.

a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas: 2,50 UTM

b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas: 3,25 UTM

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde tendrá la facultad para eximir en todo o parte el cobro de los derechos antes mencionados a dichas organizaciones.

- En ferias artesanales, culturales, gastronómicas u otras:

a) Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas: 5,50 UTM

b) Expendio y/o degustación de bebidas alcohólicas: 7,00 UTM

Facultase al Alcalde para eximir total o parcialmente de este pago a Instituciones que no persigan fines de lucro.

TITULO XVIII

DERECHOS POR USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES O ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Artículo 33° Permisos para la utilización de los recintos municipales que se indican:

Actividad	Valor (\$)
a. <u>GIMNASIO REGIONAL:</u>	
Hora superficie de juego	6.000
Gastos Básicos	50.000 a 200.000
Bingos Institucionales de Beneficencia	50.000 a 250.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	100.000 a 250.000
Espectáculos categoría Internacional	500.000 a 2.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 1.500.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 1.000.000
b. <u>GIMNASIO MUNICIPAL:</u>	
Hora superficie de juego Hora	6.000
Gastos básicos	50.000
Bingos Instituciones de Beneficencia	50.000 a 200.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000
c. <u>GIMNASIO LAS AMERICAS:</u>	Exento o gastos básicos de \$ 25.000.

d. ESTADIO ORIENTE:	
El uso de canchas por jornada	7.000
e. ESTADIO MUNICIPAL SUR:	
Uso cancha por jornada	7.000
Uso cancha con iluminación por jornada	35.000
f. PISCINA ESTADIO FISCAL:	
Ingreso adultos	2.000 fin de semana y festivos
	1.500 semana
Ingreso niños	1.000 fin de semana y festivos
	500 semana
g. CENDIR MUNICIPAL:	
Hora superficie de juego Hora	6.000
Gastos básicos	50.000
Bingos Instituciones de Beneficencia	50.000 a 200.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000

El Alcalde, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar o eximir del pago de los derechos establecidos en el presente número, pudiendo cobrar, si lo estima solo los gastos básicos del recinto.

TITULO XIX

SANCIONES

Artículo 34° Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, Tribunal que si procede, aplicará las multas correspondientes. Sin perjuicio de las acciones legales que la municipalidad o particulares afectados puedan deducir ante el Tribunal competente, a fin de obtener la indemnización correspondiente por eventuales daños ocasionados por el incumplimiento de la presente ordenanza y/o pago de los derechos que proceden en cada caso particular.

Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, serán castigadas con una multa no inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a cinco Unidades Tributarias Mensuales

Artículo 35°. Corresponderá la fiscalización para el cumplimiento de las normas y cobro de precios contenidos en la presente Ordenanza Municipal, a los Inspectores Municipales, sin perjuicio de las facultades que posee Carabineros de Chile.

Artículo 36° Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 58 de la Ley de Rentas Municipales, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer al Municipio para el pago de lo adeudado.

El Alcalde podrá decretar además, la clausura de los negocios o establecimientos comerciales cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que fueren impuestas.

TITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

Convenios de Pago

Artículo 37° La Municipalidad, a través de la Autoridad Municipal, en casos debidamente fundados, podrá celebrar Convenios de Pago con aquellos contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora en el pago de las prestaciones establecidas de esta Ordenanza.

Para estos efectos, podrá fraccionar la deuda hasta en **doce cuotas**, pagadas mensualmente, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente, lo cual se materializará a través de la suscripción de un convenio entre el contribuyente y la Municipalidad. Dicho pago comenzará a regir desde el momento de la firma del convenio.

Artículo 38° Los convenios que realice el municipio, serán gestionados y resueltos por la unidad municipal encargada de llevar los convenios, los contratos, determinar la periodicidad y el número de cuotas (atendiendo al monto del mismo y su naturaleza u origen) así como cualquier otro trámite al respecto que corresponda. Además será la encargada de dar aviso a los distintos departamentos a cargo de los derechos asignados, del estado de pago de estos convenios.

Artículo 39° En estos convenios será obligatorio el pago al contado de a lo menos el **veinte por ciento** de la respectiva deuda actualizada, incluidos sus intereses, los que se calcularán de acuerdo al Artículo 10° de la presente Ordenanza: Sólo por razones fundadas el Alcalde podrá autorizar la variación de este porcentaje en cada caso.

El pago de cada cuota se considerará un abono a lo adeudado y, en consecuencia, las cuotas pagadas no seguirán devengando los intereses ni serán susceptibles de reajuste alguno, sin perjuicio de las cuotas que deban cancelarse por el periodo normal de arriendo.

Artículo 40° La celebración del Convenio de Pago, implica necesariamente para el contribuyente, la suscripción de un pagaré en moneda nacional a plazo variable, por el total de la deuda estipulada en el convenio, documento que deberá ser suscrito por el deudor ante el Secretario Municipal.

La celebración de un convenio de pago, implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito.

Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente el respectivo convenio de pago.

Artículo 41° En el caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el convenio, éste quedará sin efecto de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

Facultase a la Unidad de Cobranza y al Departamento Jurídico para que inicie las acciones correspondientes, para obtener lo adeudado de aquellos asignatarios que hicieron abandono en el pago de una o más cuotas del convenio.

De las Regulaciones:

Artículo 42° En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, es decir, situaciones en donde un particular distinto al asignado por Decreto Alcaldicio, se encuentra haciendo uso de un determinado Derecho u ocupando un determinado local, el Administrador del Recinto deberá solicitar al municipio ponerle fin al permiso o concesión original y solicitar al particular que se encuentra ocupando el local, que haga abandono de este.

No obstante de efectuada la regularización, le corresponderá al Departamento Jurídico iniciar las acciones que correspondan a modo de recuperar la morosidad del asignatario original.

Artículo 43° Queda estrictamente prohibido ceder, arrendar u subarrendar cualquier permiso, servicio o concesión obtenida por parte del municipio. La contravención de esta disposición será causal de caducidad del respectivo contrato y/o Decreto Alcaldicio de asignación.

De las Exenciones:

Artículo 44° Toda actividad con fines lucrativos que no se encuentre contemplada expresamente en la presente ordenanza, pagará los derechos que el Alcalde determine, previo informe fundado emitido por la unidad responsable de girar el cobro del derecho.

Artículo 45° El Alcalde, podrá eximir total o parcialmente, o rebajar el o los pagos de derechos que estipula la presente Ordenanza, a organizaciones sin fines de lucro, voluntariados y de beneficencia, así como a contribuyentes que por circunstancias especiales de orden socioeconómico debidamente fundadas, lo soliciten, todo ello previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 46° Cualquier modificación, como así mismo las rebajas o exenciones de los derechos de la presente Ordenanza, debe ser sancionada con el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Artículo 47° Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogados, todas las normas y ordenanzas vigentes que versen sobre la misma materia, así como sus modificaciones.

**ANEXO I
DERECHOS BIENES PRODUCTIVOS
MERCADO CENTRAL**

SECTOR A	BANDEJON CENTRAL LADO NORTE ESTA FORMADO POR VERDURERIAS, FRUTAS, LIBROS, ARTESANIAS, VALOR POR LOCAL
SECTOR B	INTERIOR ESTA FORMADO POR BAZAR Y PAQUETERIA, ARTESANIA, FLORES, FRUTOS DEL PAIS, PLANTAS QUESERIA, ROTISERIA, YERBERIA, CARNICERIA, CAFETERIA, MOTE CON HUESILLO, VALOR POR LOCAL
SECTOR C	INTERIOR TODO LOS CONTORNOS Y QUE ESTA COMPUESTA DE COCINERIA RESTAURANT, RELOJERIA, PAQUETERIA, ZAPATERIA, ARTESANIA, FRUTOS DEL PAIS, BAÑOS, VALOR POR LOCAL

SECTOR D	CORRESPONDE AL SECTOR DE PESCADERIA QUE ESTA FORMADO POR DE PESCADERIA Y MARISQUERIA Y RESTAURAN, VALOR POR LOCAL
SECTOR E	CORRESPONDE A LOS ANEXOS DE LAS ENTRADAS AL RECINTO DE MERCADO Y ESTA FORMADO POR RELOJERIA, PELUQUERIA, MOTE CON HUESILLO, LIBROS PAQUETERIA, RESTAURANT Y FRUTAS Y VERDURAS QUE CORRESPONDEN A LA VEGA CHICA, VALOR POR LOCAL

2.- Mercado Central Cordón Exterior

El anillo exterior del Mercado Central formado por las calles 1 Norte, 4 Ote, 1 Sur y 5 Oriente, se caracteriza por una actividad comercial importante de distintos rubros y estarán afectos a un canon de arriendo que se establecerá de acuerdo a un proceso de licitación.

3.- Anexo Mercado Central 6 Oriente 2 Norte

Esta dependencia alberga la actividad económica de cocinería en su gran mayoría, aunque también existen otros rubros como venta de libros, reparadores de calzado, venta de artesanía y otras.-

FIJASE LOS SIGUIENTES VALORES EN LOS RECINTOS QUE SE INDICAN

DENOMINACION

1.- Mercado Central interior

ITE M 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR A	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL
	BANDEJON CENTRAL LADO NORTE			
	BANDEJON CENTRAL LADO NORTE ESTA FORMADO POR VERDURERIAS, FRUTAS, LIBROS, ARTESANIAS, VALOR POR LOCAL			

		1	26,50	53.000	
		2	16.90	33.800	
		3	16.90	33.800	
		4	22.50	45.000	
		5	11.30	22.600	
		6	22.50	45.000	
		7	24.70	49.400	
		8	27.70	55.400	
		9	22.50	45.000	
		10	22.50	45.000	
		11	22.50	45.000	
		12	22.25	44.500	
		13	22.25	44.500	
	BANDEJON CENTRAL LADO SUR				
		1	26.50	43.000	
		2	22.50	45.000	
		3	22.50	45.000	
		4	11.25	22.500	
		5	11.25	22.500	
		6	11.25	22.500	
		7	33.80	67.600	
		8	22.50	45.000	
		9	33.80	67.600	
		10	16.90	33.800	
		11	16.90	33.800	
		12	22.50	45.000	
		13	26.50	53.000	

ITE M 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR B INTERIOR	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
	INTERIOR ESTA FORMADO POR BAZAR Y PAQUETERIA, ARTESANIA, FLORES, FRUTOS DEL PAIS, PLANTAS QUESERIA, ROTISERIA, YERBERIA, CARNICERIA, CAFETERIA, MOTE MNJCON HUESILLO, VALOR POR LOCAL				
		1	14.90	29.800	
		2	12.38	24.760	

		3	12.94	25.880	
		4	12.38	24.760	
		5	12.94	25.880	
		6	12.38	24.760	
		7	7.90	20.000	
		8	5.47	20.000	
		9	7.90	20.000	
		10	5.47	20.000	
		11	12.94	25.880	
		12	12.38	24.760	
		13	12.94	25.880	
		14	12.38	24.760	
		15	12.94	25.880	
		16	12.38	24.760	
		17	12.38	24.760	
		18	12.94	25.880	
		19	12.38	24.760	
		20	12.94	25.880	
		21	12.38	24.760	
		22	12.94	25.880	
		23	5.47	20.000	
		24	7.90	20.000	
		25	5.47	20.000	
		26	7.90	20.000	
		27	12.38	24.760	
		28	12.94	25.880	
		29	12.38	24.760	
		30	12.94	25.880	
		31	12.98	25.960	
		32	12.94	25.880	
		33	13.80	27.600	
		34	13.80	27.600	
		35	13.80	27.600	

		36	13.80	27.600	
		37	13.80	27.600	
		38	13.80	27.600	
		39	13.80	27.600	
		40	13.80	27.600	
		41	13.80	27.600	
		42	13.80	27.600	
		43	13.80	27.600	
		44	13.80	27.600	
		45	13.80	27.600	
		46	13.80	27.600	
		47	13.80	27.600	
		48	13.80	27.600	
		49-A	27-67	55.340	
		49-B	27.67	55.340	
		50-A	14.34	28.680.	
		50-B	14.34	28.680	
		51	28.68	55.360	
		52	27.62	55.240	
		53	27.82	55.640	
		54	28.68	57.360	
		55	28.68	57.360	
		56	27.62	55.240	
		57	11.25	22.500	
		58	11.25	22.500	
		59	11.25	22.500	
		60	11.25	21.420	
		61	10.71	21.420	
		62	10.71	21.420	
		63	10.71	21.420	
		64	10.71	21.420	

ITEM 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR C	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
	INTERIOR TODO LOS CONTORNOS Y QUE ESTA COMPUESTA DE COCINERIA RESTAURANT, RELOJERIA, PAQUETERIA, ZAPATERIA, ARTESANIA, FRUTOS DEL PAIS, BAÑOS, VALOR POR LOCAL	1	32	64.000	
		1	23.00	46.000	
		2	23.00	46.000	
		3	23.00	46.000	
		4	23.00	46.000	
		5	23.00	46.000	

		6	23.00	46.000	
		7	23.00	46.000	
		8	23.00	46.000	
		9	23.00	46.000	
		10	23.00	46.000	
		1	41.25	82.500	
		2	12.70	25.400	
		3	27.00	54.000	
		11	22.00	44.000	
		12	22.00	44.000	
		1	66.00	132.000	
		13	22.00	44.000	
		12	12.50	25.000	
		11	12.50	25.000	
		10	11.00	22.000	
		09	12.10	24.200	
		08	12.10	24.200	
		07	12.30	24.600	
		06	11.90	23.800	
		05	11.90	23.800	
		04	11.70	23.400	
		03	11.70	23.400	
		02	11.45	22.900	
		01	11.45	22.900	
		09	12.47	24.940	
		08	12.47	25.800	
		07	12.90	25.200	
		06	12.60	25.200	
		05	12.20	24.400	
		04	12.20	24.400	
		03	12.90	25.800	
		02	10.65	21.300	
		01	10.65	21.300	

ITE M 8	DENOMINACION TIPO LOCAL D	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
	CORRESPONDE AL SECTOR DE PESCADERIAQUE ESTA FORMADO POR DE PESCADERIA Y MARISQUERIA Y RESTAURAN, VALOR POR LOCAL				
		1	9.68	20.000	
		2	9.68	20.000	
		3	10.75	21.500	
		4	10.75	21.500	
		5	10.75	21.500	
		6	10.75	21.500	
		7	14.60	29.200	
		1	37.40	74.800	

ITEM 8	DENOMINACION TIPO LOCAL SECTOR E CORRESPONDE A LOS ANEXOS DE LAS ENTRADAS AL RECINTO DE MERCADO Y ESTA FORMADO POR RELOJERIA, PELUQUERIA, MOTE CON HUESILLO, LIBROS PAQUETERIA , RESTAURANT Y FRUTAS Y VERDURAS QUE CORRESPONDEN A LAVEGA CHICA, VALOR POR LOCAL	N° LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
Pta. 5 Ote 1 Nte		5	1.80	20.000	
Pta 5 Ote 1 Nte		1	12.30	24.600	
Pta 5 Ote 1 Nte		2	12.30	24.600	
4 Ote 1 Sur 1 Nte.		1	2.50	20.000	
4 Ote		2	2.50	20.000	
4 Ote		3	2.50	20.000	
4 Ote		4	2.50	20.000	
4 Ote		5	2.50	20.000	
4 Ote		6	2.50	20.000	
4 Ote		7	2.50	20.000	
Pta 1 Sur		0	4.90	20.000	
Pta 1 Sur		0	4.90	20.000	
Pta 5 Ote		4	4.80	20.000	
Pta 5 Ote		5	1.80	20.000	
Pasillo 5 Ote		6	34.00	68.000	

	VEGA CHICA INTEROR 5 ORIENTE				
	FRUTAS Y VERDURAS				
		1	5.40	10.000	
		2	5.40	10.000	
		3	5.40	10.000	
		4	5.40	10.000	
		5	5.40	10.000	
		6	5.40	10.000	
		7	5.40	10.000	
		8	5.40	10.000	
		9	5.40	10.000	
		10	5.40	10.000	
		11	5.40	10.000	
		12	5.40	10.000	
		13	5.40	10.000	

ANEXO MERCADO CENTRAL 6 ORIENTE CON 2 NORTE

ITEM 8	DENOMINACION TIPO LOCAL	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
	COCINERIA	1	15.04	60.800	
	COCINERIA	2	15.36	***	
	PELUQUERIA	3	15.36	30.720	
	LIBROS	4	15.36	30.720	
	REPARADORA DE . CALZADOS	5	15.36	61.440	
	REPARADORA DE CALZADOS	6	15.36	***	
	VACIO	7	15.36	30.720	
	COCINERIA	8	15.04	91.520	
	COCINERIA	9	15.36	***	
	COCINERIA	10	15.36	***	
	COCINERIA	11	15.36	153.920	
	COCINERIA	12	30.8	***	
	COCINERIA	13	30.8	***	
	COCINERIA	14	15.36	58.800	
	COCINERIA	15	14.04	***	
	COCINERIA	16	14.04	90.000	
	COCINERIA	17	18.88	***	
	COCINERIA	18	12.08	***	
	COCINERIA	19	10.54	20.080	
	COCINERIA	20	14.62	57.800	
	COCINERIA	21	14.28	***	
	COCINERIA	22	14.28	140.760	
	COCINERIA	23	14.28	***	
	COCINERIA	24	14.28	***	
	COCINERIA	25	13.26	***	
	COCINERIA	26	42.16	84.320	
	COCINERIA	27	0.00	***	
	LIBROS	28	8.60	17.200	

	COCINERIA	29	79.20	158.400	
	COCINERIA	30	0.00	***	
	COCINERIA	31	69.12	138.240	
	COCINERIA	32	0.00	***	
	COCINERIA	33	20.16	40.320	
	COCINERIA	34	98.64	197.280	
	COCINERIA	35	0.00	***	
	BAÑOS	36	66.74	133.480	

**NOMINA DE LOCALES COMERCIALES EXTERNOS POR CALLES DEL
MERCADO CENTRAL**

ITEM 8 DIRECC IÓN	DENOMINACION TIPO LOCAL	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL	
1 Nte. 1110	ZAPATERIA	11	43.77		
1 Nte. 1190	RESTAURANT	13	44.36		
4 Ote. 1198	VACIO	10			
4 OTe 1180	CHATARRAS	9-A	86.58		
4 Ote. 1176	ADMINISTRACION	9			
4 Ote 1170	MUEBLERIA	7	87.79		
4 Ote. 1160	VIDRIERIA	8	81.00		
4 Ote. 1154	CARNICERÍA	6	64.93		
4 Ote. 1140	SINDICATO	5			
4 Ote. 1136	FUENTE DE SODA	4	74.1		
4 Ote. 1134	FUENTE DE SODA	3	88.92		
4 Ote. 1130	PLASTICO	2	46.74		
4 Ote. 1116	VACIO	7			
4 Ote. 1101	FOTOS	1	234.86		
1 Sur. 1111	LIBRERIA	7	172.7		
1 Sur 1131	TIENDA	5 Y 6	332.4		
1 Sur 1155	TIGERO MODAS	4-A	157.2		
1 Sur 1169	FOTOS	4	88.8		
1 Sur 1175	ZAPATERIA	3	90.00		

1 Sur.1181	TIENDA	2	85.4		
1 Sur 1199	FARMACIA	1	242.72		
5 Oriente 1111	LIBRERÍA	1	69.52		
5 Oriente 1127	JUEGO DE AZAR.	2	33.66		
5 Oriente 1137	VACIO	3	71.28		
5 Oriente 1143	SERCOTEC	4	55.44		
5 Oriente 1149	AMASANDERIA	5	51.00		
5 Oriente 1157	MOTE C/HUESILLO	6	51.9		
5 Oriente 1171	RESTAURANT	7 y 8	125.8		
5 Oriente 1179	BOUTIQUE MODAS	9	34.00		
5 oriente 1185	TALLER BICICLETA	10	66.3		
5 Oriente 1197	FUENTE DE SODA	11	28.8		
5 Oriente 1199	RESTAURANT	13	44.36		

ACUERDO N° 227 : El Concejo acuerda aceptar el uso gratuito de inmueble fiscal que se entrega a esta Corporación, ubicado en Población Nueva Horizonte, Calle 21 Oriente 3 y 4 Norte, denominado Lote A, de una superficie de 2.345,04 m².

ACUERDO N° 228 : El Concejo acuerda donar bienes dados de baja del Servicio de Educación Municipal, a las siguientes instituciones:

- Iglesia Evangélica Centro Cristiano Nuevo Pacto,
- Círculo de Personal en Gendarmería en Retiro Talca,
- Misión Iglesia del Señor en Chile.

ACUERDO N° 229 : El Concejo acuerda aprobar exención cancelación de los derechos de aseo domiciliario, a las siguientes personas :

- Señor Eduardo Cancino Luna,
- Señor Luis Amigo Ulloa

Transcurrido un año, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá efectuar una revisión a estos casos.

ACUERDO N° 230 : El Concejo acuerda adjudicar Propuesta Pública "Adquisición de Equipamiento para SAPU, Talca 2009", de la siguiente forma :

- Línea de Producto N° 1 (Monitor Desfibrilador tipo Zoll bifásico con opción marcapasos externos) a COM: GEMCO GRAL. MACHINERY CO. LTDA, en la suma de \$ 8.524.268, Impuesto incluido, con un plazo de entrega de 45 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato (2 Monitores).
- Línea de Producto N° 2 (Carro de Paro similar a Lifeline completo) a COM. GEMCO GRAL. MACHINERY CO. LTDA, en la suma de \$ 4.989.670, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 90 días corridos, a partir de la fecha de firma del Contrato (5 Carros).
- Línea de Producto N° 3 (Laringoscopia Adulto) a GRUPO TEAM CHILE S.A: (GTC MEDICAL), en la suma de \$ 541.159.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 25 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato (3 Laringoscopia Adultos).
- Línea de Producto N° 4 (Laringoscopia Pediátrico) a GRUPO TEAM CHILE S.A. (GTC ;EDICAL), en la suma de \$ 555.096.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 45 días, a contar de la fecha de firma del contrato (3 Laringoscopia Pediátricos).
- Línea de Producto N° 5, (Reanimador Urgencia Adulto Tipo Ambú) a MEDITEC, en la suma de \$ 333.200.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.

- Línea de Producto N° 6, (Reanimador Urgencia Pediátrico tipo Ambú) a MEDITEC S.A., en la suma de \$ 333.220.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 30 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato (5 Reanimadores).
- Línea de Producto N° 7. (Monitor de signos con opción saturometría de oxígeno similar a General Electric) a INDURA S.A. INDUSTRIA y COMERCIO, en la suma de \$ 5.890.500.-, impuesto incluido, con un plazo de entrega de 7 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.

ACUERDO N° 231: El Concejo acuerda aprobar la siguiente Ordenanza de Asignación de Recintos Productivos Municipales :

TITULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 1°.- Se entenderá por recintos productivos municipales, aquellos recintos públicos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Talca, quien sin perjuicio de su administración, son entregados a particulares, ya sean personas naturales o jurídicas, a fin que estos tengan la posibilidad de explotar alguna actividad comercial, que según el inmueble, podrá tener como principal objeto, satisfacer las necesidades de abastecimiento y alimentación de la población que concurre a dichos recintos y especialmente la venta de alimentos en forma natural, preparados, conservados o envasados: artículos de artesanía, flores, artículos de menaje, vestuario y otros que autorice la Municipalidad.

ARTICULO 2°.- El permiso municipal por ocupación o el arrendamiento en su caso, de locales existentes en dichos recintos, quedarán sometidos a las disposiciones de esta ordenanza, la que se considerará reglamento particular para los efectos contemplados en el artículo 1923 del Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 3°.- Los locales a que se refiere esta Ordenanza serán determinados en ubicación, forma y numeración por la Dirección de Obras Municipales, en planos que deberán ser considerados y aprobados por la Alcaldía. La ubicación y distribución de los locales, sólo podrán ser modificadas por la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, salvo los casos, que contemplen leyes especiales. Igual procedimiento se seguirá para las ampliaciones, reducciones o fusiones de estos.

**TITULO SEGUNDO:
DE LOS LOCALES.-**

ARTICULO 4°.- En general los locales deberán mantener la uniformidad de su numeración, denominación y publicidad, de acuerdo con las normas que determine la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 5°.- Las ampliaciones, reducciones o fusiones de locales comerciales, se permitirán con autorización de la Municipalidad y previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 6°.- Ningún local puede ser destinado a otro objetivo que el señalado en el permiso y/o contrato suscrito entre el municipio y el locatario.

ARTICULO 7°.- Si la Municipalidad tuviere que efectuar en los recintos municipales que señala esta ordenanza, transformaciones o mejoras que la obliguen a desalojar a quienes los ocupen, estos no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Municipalidad. En tal caso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1928°, inciso segundo del Código Civil, el arrendatario tendrá derecho a una rebaja proporcional de la renta de arrendamiento o a su liberación total, según el caso, lo que será calificado exclusivamente por la Municipalidad.

ARTICULO 8°.- Las instalaciones, reparaciones o modificaciones mayores de los locales, por parte de los locatarios, serán autorizadas por la Municipalidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de la autorización de obras menores, que deberá ser otorgada por la Administración de cada recinto. Con todo, las obras, instalaciones o mejoras que se realicen en los locales, quedarán a beneficio municipal, sin que nazca derecho alguno a devolución por los costos de dichas obras.

ARTICULO 9°.- El Sr. Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, podrá ordenar el retiro de toda construcción o artefacto que no armonice con el entorno o destino del recinto municipal.

ARTICULO 10°.- La mantención y reparación de las instalaciones, pinturas, revestimientos, mesones, estanterías, piso, cortinas metálicas, vidrios, llaves de agua, desgrasadores, ductos y extractores de ventilación, serán de cuenta exclusiva de los arrendatarios y deberán efectuarse inmediatamente después de ordenarse por escrito por la administración.

DE LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES. -

ARTICULO 15°.- El horario de apertura y cierre de los diferentes recintos productivos, así como los de carga y descarga, serán fijados por la Unidad de Bienes Productivos, de acuerdo a las necesidades de la población requirente.

ARTICULO 16°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en fechas especiales la Municipalidad podrá variar, prolongando o acortando dichos horarios, si las circunstancias así lo justifican.

**TITULO TERCERO:
DEL ARRENDAMIENTO O PERMISO. -**

ARTICULO 17°.- Los locales podrán ser entregados en arriendo o mediante la entrega directa bajo un permiso precario. En el caso de permiso, el Alcalde podrá otorgarlo, renovarlo o ponerle término en cualquier momento y éste se regirá, en lo que fuere pertinente, por las disposiciones que esta ordenanza establece para los arrendamientos. Los locales ubicados en el perímetro exterior del recinto mercado central podrán ser entregados solamente en arriendo.

ARTICULO 18°.- El permiso o el arrendamiento de los locales se harán, previo llamado a propuesta, de acuerdo con las bases que determine la Municipalidad.

ARTICULO 19°.- El llamado a propuesta se efectuará de acuerdo con las bases confeccionadas por la Municipalidad, contemplándose las siguientes normas:

a) La licitación deberá anunciarse por escrito, para cuyo efecto, la publicación deberá realizarse en la pagina Web del municipio, fijándose además, un aviso en la Administración del recinto correspondiente.

La publicación a que se refiere el inciso anterior, deberá efectuarse con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de la licitación.

b) Se adjudicará el permiso o el arrendamiento al oferente que ofrezca mejores garantías a la Municipalidad. El valor de adjudicación constituye el derecho de llave y su pago se hará en Tesorería Municipal, el monto del mencionado derecho de llaves será determinado por la municipalidad en las bases respectivas, dejándose nula la adjudicación, en caso de no efectuarse el mencionado pago, dentro del plazo que señalen las bases de la propuesta. Si el arrendamiento se estableciera por un plazo superior a 4 años, la adjudicación deberá contar con acuerdo del Concejo.

c) Si no hubiere interesados, se dejará constancia de este hecho en el Acta quedando con esto automáticamente facultado el Alcalde para otorgar el permiso o arrendamiento, sin el trámite de licitación en las condiciones que éste determine.

d) La adjudicación será comunicada por escrito al oferente seleccionado por parte de la unidad encargada de Bienes Productivos.

e) Los permisos se perfeccionarán mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio y los contratos de arrendamiento se confeccionarán por la Asesoría Jurídica y se otorgarán por escrito, firmados por el representante legal de la Municipalidad y el interesado.

ARTICULO 20°.- La persona natural o jurídica que mediante el proceso de licitación se haya adjudicado el derecho de arrendamiento de un local, deberá suscribir un contrato de arrendamiento con la I. Municipalidad de Talca, dentro del plazo de 7 días corridos a contar de la fecha de la fecha de notificación de la correspondiente adjudicación. Si el contrato de arrendamiento que se señala en el inciso precedente no se suscribiere por negativa del interesado, se entenderá que ha desistido y el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta, en caso de haberse requerido en las bases, en compensación por los gastos y perjuicios que origina la no suscripción del contrato de arrendamiento.

ARTICULO 21°.- Al fallecimiento del beneficiario del permiso o del arrendatario, en caso de ser persona natural, sus herederos tendrán derecho a sucederle en el arrendamiento o permiso en conformidad a las normas sobre sucesión que establece el Código Civil. La calidad de heredero será acreditada mediante la correspondiente resolución judicial que conceda la posesión efectiva, debidamente inscrita, para lo cual dispondrán de dos meses a contar de la fecha del fallecimiento. La no regularización de dicha situación en el plazo señalado, será causal suficiente para que la Municipalidad de término al respectivo contrato de arrendamiento.

Los herederos tendrán la obligación de comunicar a la Municipalidad, por escrito, dentro del plazo de 30 días corridos desde fallecimiento del arrendatario tal circunstancia, debiendo estos designar un mandatario común para que los represente y estarán obligados a asumir todos los compromisos que el causante tuviere con la municipalidad.

ARTICULO 22°.- La ampliación, reducción o fusión de locales comerciales que se autoricen, darán origen a un nuevo contrato o decreto de permiso, para lo cual, previamente, deberán suscribirse los correspondientes finiquitos del o los contratos de arrendamiento o decreto de permiso que estuvieren vigentes, que se perfeccionarán con el correspondiente decreto alcaldicio que dejara claramente establecida la modificación.

DE LA RENTA. -

ARTICULO 23°. - Los montos por concepto de derechos por permiso de ocupación de los locales, será determinada en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y respecto las rentas de arrendamientos de los locales ubicados en el perímetro exterior del recinto Mercado Central serán determinadas en los respectivos contratos, de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de licitación respectivo.

El pago de las rentas se hará por mensualidades anticipadas, debiendo cancelarse en la Tesorería Municipal de Talca, dentro de los primeros cinco días del mes calendario correspondiente. Sin perjuicio de los intereses devengados cuando exista atraso en el pago de las rentas mensuales, las que quedarán afectas, además, al interés penal señalado en el artículo 53° del Código Tributario o aquel que le remplace.

ARTICULO 24°. - El arrendatario o beneficiario de permiso municipal que incurre en mora en la renta de arrendamiento o pago del respectivo permiso, gastos comunes, derechos municipales, contribuciones de bienes raíces y deudas contraídas con la municipalidad por cualquier motivo, será apremiado por la administración de cada recinto, para que dentro del plazo de diez días pague lo adeudado. Si una vez cumplido el plazo del apremio no se enterare la deuda, el alcalde podrá disponer la clausura por quince días. Si aplicada la clausura tampoco se enterare la deuda, se procederá al término inmediato del arrendamiento o permiso municipal, sin ulterior recurso. El alcalde podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, a fin que se haga posible el desalojo de un puesto o local cuyo arrendamiento o permiso se encuentre terminado.

DE LAS GARANTIAS. -

ARTICULO 25°. - A objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los arrendatarios o beneficiarios de permiso municipal, estos deberán depositar en tesorería municipal el equivalente a dos meses del valor mensual de permiso o renta de arrendamiento a la fecha del otorgamiento de permiso o arriendo. Monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste, una vez descontados todos los gastos originados por concepto de deudas de cualquier especie, derivadas de la ocupación del local, que tenga el arrendatario o beneficiario de permiso, para con la municipalidad.

TITULO CUARTO:**DE LOS ARRENDATARIOS Y BENEFICIARIOS DE PERMISO MUNICIPAL, SUS REPRESENTANTES Y DEPENDIENTES. -**

ARTICULO 26°. - Los arrendatarios y beneficiarios de permiso municipal, tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar esta Ordenanza y hacer que sus dependientes también la conozcan, acepten y respeten.

ARTICULO 27°. - Los arrendatarios o beneficiarios de permiso municipal, deberán iniciar sus actividades dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento o de dictación del Decreto Alcaldicio de otorgamiento del permiso correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior el arriendo o permiso correrá desde la fecha de dictación del Decreto que lo apruebe.

ARTICULO 28°. - Sin perjuicio de las otras obligaciones y deberes que esta ordenanza impone a los arrendatarios o beneficiarios de permiso, también serán obligaciones de estos las siguientes:

Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento o permiso municipal.

Obtener su correspondiente patente comercial.

Conservar el local arrendado o entregado en virtud de un permiso en las mismas condiciones en que le haya sido entregado.

Aceptar y cumplir esta ordenanza y las demás órdenes o reglamentos que se impartan en razón de esta.

Abrir para atención de público y cerrar su local en los horarios señalados en la presente ordenanza, salvo autorización escrita otorgada por la Administración del respectivo recinto, en casos calificados.

Cancelar los consumos de agua, electricidad, gas, aseo, contribuciones de bienes raíces y otros en los que incurra el local.

Solventar los gastos en que incurra con ocasión de la instalación de los servicios de agua, electricidad y gas, en caso que los recintos no cuenten con ellos.

Mantener al día el pago de consumos de agua, electricidad, teléfonos, gas, aseo, contribuciones de bienes raíces y otros que se establezcan en el respectivo contrato de arrendamiento o decreto de permiso.

Ejercer el comercio en forma personal y excepcionalmente por un representante o ayudante, previa autorización por escrito de la Administración.

Informar al Municipio de cualquier cambio en la representación legal cuando sea persona jurídica, dentro del plazo de 7 días corridos.

Las demás que se establecen en la presente Ordenanza y aquellas que le imponga el respectivo contrato de arrendamiento o reglamentos especiales de funcionamiento de cada uno de los recintos.

DE LAS PROHIBICIONES. -

ARTÍCULO 29°. - Queda prohibido a los arrendatarios o beneficiarios de permiso:

a) Destinar el local a un giro comercial distinto a aquel para el cual haya sido autorizado.

- b) Hacer transformaciones o instalaciones en los locales sin autorización municipal, quedando, en todo caso, a beneficio municipal las mejoras que se efectúen, salvo acuerdo escrito en contrario.
- d) Subarrendar el local o partes de él.
- e) Transferir a terceros el local o parte de el, sin autorización de la Municipalidad.
- f) Entregar en participación a cualquier título el derecho sobre el local a persona natural o jurídica o constituir sociedades en que se obligue como aporte el derecho indicado.

ARTICULO 30°. - El arrendamiento o permiso terminará:

- a) Si el arrendatario o beneficiario de permiso incurre en mora en la renta de arrendamiento o pago del respectivo permiso, gastos comunes, gastos básicos, derechos municipales, contribuciones de bienes raíces y deudas contraídas con la municipalidad por cualquier motivo, sin perjuicio de los apremios que contemplada el artículo 24 de presente Ordenanza.
- b) Por el término del plazo del arrendamiento o permiso.
- c) Si el arrendatario o beneficiario de permiso infringiere las prohibiciones establecidas en el artículo precedente.
- e) Si el local permaneciera inactivo o cerrado por más de sesenta días, sin que exista causa atendible calificada por el Alcalde.
- f) Si el arrendatario o beneficiario de permiso no diere cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza y no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que imponga el contrato respectivo o la presente ordenanza.
- g) Si falleciere el arrendatario o beneficiario de permiso, salvo lo previsto en caso de existir herederos.

La Municipalidad en estos casos dictará un Decreto declarando terminado el arrendamiento o permiso y ordenando la restitución de la cosa arrendada o entregada mediante permiso, lo que será cumplido con el auxilio de la fuerza pública requerida por el Alcalde.

ARTICULO 31°. - Cuando algún arrendatario o beneficiario de permiso municipal abandonare o desocupare el local, o se le hubiere puesto término al arrendamiento o permiso según sea el caso, dejando deudas impagas, la administración podrá retener las especies que allí hubiere. Si son Artículos perecibles las entregará de inmediato a alguna institución de caridad de la Comuna. Las no perecibles se retendrán durante 30 días en el local y después se enviarán a las bodegas municipales bajo inventario a objeto de ser rematadas junto a los excluidos municipales a objeto de hacerse pago de los saldos adeudados.

ARTICULO 32°. - La Municipalidad tendrá la facultas de proceder a cerrar locales cuando los arrendatarios o beneficiarios no paguen oportunamente el canon de arriendo, o el respectivo permiso municipal, los gastos comunes, los consumos básicos del local, las contribuciones de bienes raíces y las patentes y derechos municipales. Con todo, en el evento que el incumplimiento tenga su origen en el no pago de la renta de arriendo o permiso municipal o los gastos comunes, el Alcalde tendrá la facultad de estudiar y determinar en particular una solución que permita al arrendatario o beneficiario del permiso, continuar desarrollando su actividad en el local, tales como: celebrar convenios de pago, otorgar un plazo para regularizar la deuda, entre otras.

DE LA PUBLICIDAD. -

ARTICULO 33°. - Los arrendatarios o beneficiarios de permiso municipal y terceros que deseen hacer publicidad en los respectivos recintos, deberán dar cumplimiento a las normas aplicables de la Ordenanza Municipal correspondiente y pagar los derechos municipales que procedan.

TITULO SEXTO:

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. -

ARTICULO 34°. - La jefatura y administración de cada recinto productivo Municipal, estará a cargo de un funcionario Municipal quién desempeñará las funciones de Administrador y será designado por el Alcalde.

ARTICULO 35°. - Serán atribuciones del Administrador la supervigilancia del recinto y el control del personal Municipal que labora en él.

ARTICULO 36°. - El Administrador tendrá además las siguientes obligaciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece esta Ordenanza Municipal, los permisos municipales y Contratos de arrendamiento.
- b) Vigilar la higiene, aseo y orden del recinto.
- d) Tomar en general todas las medidas que aseguren la buena marcha de las actividades del recinto Municipal, pudiendo, para tal fin, constituirse en visita de inspección cada vez que lo estime necesario.
- e) Atender los reclamos de arrendatarios, beneficiarios de permiso, sus representantes, sus dependientes y público en general, pudiendo adoptar las medidas más prácticas y convenientes para la solución de los problemas generados.

f) Notificar o hacer notificar por medio de personal Municipal de su dependencia, a los arrendatarios o beneficiarios de permiso las infracciones en que estos, sus representantes o dependientes incurran.

g) Informar periódicamente el estado de morosidad del recinto, y solicitar las medidas de apremio que señala la presente ordenanza

ARTICULO 38°. - A contar de esta fecha y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° transitorio, la presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier norma o resolución municipal que regule el funcionamiento de los recintos productivos municipales, derogándose cualquier ordenanza o reglamento anterior a la presente ordenanza, en cuanto a las materias tratadas en el presente instrumento.

ARTICULO 39°. - Déjese expresa constancia que sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, éstas no alteran el proceso y funcionamiento sobre asignación, cobro y uso de losa, del recinto Rodoviario, cuyas normas en cuanto a los derechos y obligaciones de sus usuarios, permanecerán plenamente vigentes.

TITULO SEPTIMO SANCIONES

ARTICULO 40°. - En todo caso, los comerciantes que hayan sido condenados por el Juzgado de Policía Local por 3 veces en el año calendario por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, la I. Municipalidad de Talca podrá dejar sin efecto el derecho sobre el Puesto, lo que se efectuará mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 41°. - La infracción a cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza será sancionada por el Juzgado Policía Local con una Multa de hasta 5 U.T.M.,

ARTICULO 42°. - La fiscalización y aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, la Inspección Municipal tendrá además jurisdicción en los alrededores del Recinto.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1°. - Déjase constancia que todos los arrendatarios y beneficiarios de permisos que a la fecha ocupan locales en los diferentes recintos productivos municipales, voluntariamente han aceptado regirse por la presente ordenanza, en conformidad con el artículo 1.923 del Código Civil, según se ha estipulado en cláusula adicional suscrita con esta fecha en sus respectivos contratos.

ARTICULO 2°. - Facúltese al señor Alcalde para otorgar el forma directa y por única vez, permiso municipal a los beneficiarios que actualmente ocupan los locales de los diferentes recintos productivos, sin sujeción a las normas que contempla la presente ordenanza, todo ello con la finalidad de regularizar y uniformar el vinculo contractual y el mecanismo de asignación de cada uno de los inmuebles de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Talca.